

MEMORIA INSTITUCIONAL

**SUPERINTENDENCIA
DE PENSIONES**

2021

TABLA DE CONTENIDOS

PÁG

1. Introducción	04
2. Datos institucionales	06
2.1 Marco filosófico institucional	06
2.1.1 Misión	06
2.1.2 Visión	07
2.1.3 Valores	07
2.1.4 Política de calidad	07
2.2 Objetivos estratégicos	07
2.3 Estructura organizacional y descripción de las áreas de trabajo	13
3. Resultados obtenidos en el periodo	19
3.1 Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública 2019-2022	19
3.2 Plan Operativo Institucional: División de Planificación y Normativa	20
3.3 Plan Operativo Institucional: Procesos de Supervisión	22
3.3.1 División de Supervisión de Regímenes Colectivos	22
3.3.2 División de Supervisión de Regímenes de Capitalización Individual	26
3.4 Plan Operativo Institucional: División de Asesoría Jurídica	29
3.5 Plan Operativo Institucional: Área de Comunicación y Servicios	37
4. Resultados generales de la gestión institucional	38
4.1 Ejecución del presupuesto	38
4.1.1 Viajes oficiales y de capacitación realizados	39
4.1.2 Procesos de contratación administrativa realizados	40
4.1.3 Cantidad de funcionarios capacitados	40
4.2 Avances en el acceso a la información	41
4.3 Índice de Transparencia	41
5. Principales situaciones que afectaron el trabajo programado	42
5.1 División de Planificación y Normativa	42
5.2 División de Supervisión de Regímenes Colectivos	42
5.3 División de Supervisión de Regímenes de Capitalización Individual	43
5.4 División de Asesoría Jurídica	43
5.5 Área de Comunicación y Servicios	43

TABLA DE CONTENIDOS

PÁG

6. Tareas que quedaron en proceso	43
6.1 División de Planificación y Normativa	43
6.2 División de Supervisión de Regímenes Colectivos	44
6.3 División de Supervisión de Regímenes de Capitalización Individual	44
6.4 División de Asesoría Jurídica	44
6.5 Área de Comunicación y Servicios	44
7. Sistema Nacional de Pensiones	45
7.1 Evolución del Sistema Nacional de Pensiones	45
7.2 Cambios normativos	51
1. Proyectos de Ley	51
2. Acuerdos del Superintendente	55
3. Reformas Reglamentarias	58

1. INTRODUCCIÓN

El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) es el órgano de dirección superior de regulación y supervisión financiera en Costa Rica. Como tal, dirige a la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL), la Superintendencia General de Seguros (SUGESE) y la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) en su labor de vigilancia de los respectivos sectores, con el objetivo general de velar por su estabilidad, solvencia y buen funcionamiento.

El CONASSIF está integrado por cinco miembros independientes del sistema financiero y la función pública, el Ministro de Hacienda y el Presidente o Gerente del Banco Central de Costa Rica (BCCR). Para conocer asuntos relacionados con el sector de pensiones, el Ministro o Viceministro de Hacienda es sustituido por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social. Además, se adiciona un representante de la Asamblea de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, nombrado por la Junta Directiva del BCCR. Los miembros independientes son designados por la Junta Directiva del BCCR por 5 años y pueden ser reelegidos una sola vez. Entre ellos y por períodos de 2 años, el CONASSIF elige a su presidente, el cual puede ser reelegido.

De acuerdo con el Artículo 171 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores (Ley N° 7732), al CONASSIF le corresponde atender diversas funciones, como: i) nombrar y remover a superintendentes, intendentes y el auditor interno, ii) aprobar las normas atinentes a la autorización, regulación, supervisión, fiscalización y vigilancia que -conforme a la ley- deben ejecutar las superintendencias, iii) ordenar la suspensión de las operaciones y la intervención de los sujetos regulados por las superintendencias, además, decretar la intervención y solicitar la liquidación ante las autoridades competentes, iv) conocer y resolver en apelación los recursos interpuestos contra las resoluciones dictadas por las superintendencias, v) aprobar las normas generales de organización de las superintendencias y la auditoría interna, y vi) aprobar el plan anual operativo, los presupuestos, sus modificaciones y la liquidación presupuestaria de las superintendencias.

La dirección de la regulación y la supervisión financiera que lleva a cabo el CONASSIF se basa en los siguientes objetivos institucionales: i) establecer la regulación y supervisión que coadyuve a la estabilidad y solvencia del sistema financiero, ii) velar por los intereses de los consumidores de servicios y productos financieros, iii) velar por el eficiente, transparente e íntegro funcionamiento de los mercados financieros y iv) promover la mejora continua mediante la integración y homogeneización de procesos basados en altos estándares tecnológicos.

Específicamente, la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) tiene el mandato de autorizar, regular, supervisar y fiscalizar los planes, fondos, gestores y regímenes contemplados en el marco normativo que regula el Sistema Nacional de Pensiones (SNP). Asimismo, le corresponde supervisar los regímenes básicos de pensiones, los regímenes complementarios y el Fondo de Capitalización Laboral (FCL), así como autorizar productos relacionados con pensiones, tales como planes, contratos y comisiones, entre otros, y atender las denuncias y consultas gestionadas por los afiliados al Sistema Nacional de Pensiones.

Durante el 2021, la SUPEN fortaleció la implementación del marco de supervisión y evaluación de riesgos, acorde con la naturaleza de las entidades reguladas, considerando los riesgos asociados con los fondos administrados por estas.

En este proceso, la SUPEN aplicó estrategias y metodologías para identificar los riesgos inherentes a los fondos administrados por las entidades reguladas, evaluar la calidad de la gestión de esos riesgos por parte de las instancias pertinentes y como resultado de esto, diseñar y llevar a cabo una respuesta de supervisión apropiada que le facilita asignar los recursos de supervisión a aquellas entidades reguladas -o procesos de los fondos administrados- que requieran mayor atención; todo con el propósito de velar porque el SNP otorgue pensiones dignas, como en derecho corresponde.

En línea con las funciones encomendadas, la memoria institucional contiene un resumen de los aspectos más relevantes presentados durante el 2021.

2. DATOS INSTITUCIONALES

La SUPEN es un órgano de máxima desconcentración adscrito al Banco Central de Costa Rica (BCCR) que funciona bajo la dirección del CONASSIF. Fue creada mediante la Ley del Régimen Privado de Pensiones Complementarias (Ley N° 7523) y sus reformas, que autorizó la creación de los sistemas o planes privados de pensiones complementarias, destinados a brindar a los beneficiarios protección adicional ante los riesgos de invalidez, vejez y muerte. La SUPEN empezó a funcionar a partir de agosto de 1996. Desde su origen, el objeto principal de la entidad ha sido regular y fiscalizar el Sistema Nacional de Pensiones (SNP).

A partir de la publicación de la Ley de Protección al Trabajador (Ley N° 7983), el 18 de febrero de 2000, el ámbito de acción de la SUPEN se amplió y le dio potestades para fiscalizar los regímenes de pensiones básicos alternativos al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), administrado por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), así como una supervisión limitada a este régimen general de seguridad social. De igual forma, se incluyeron dentro del ámbito de regulación y supervisión los fondos complementarios de pensiones creados por leyes especiales o convenciones colectivas y el Régimen No Contributivo de la CCSS.

La SUPEN se encarga de la regulación y supervisión de los regímenes normados en la Ley de Protección al Trabajador, a saber: el Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias (ROP), el Fondo de Capitalización Laboral (FCL) y el Ahorro Voluntario, basados en sistemas de capitalización individual, adicional al Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias, que se tenía desde la misma Ley N° 7523. Asimismo, la ley le asignó la obligación de velar por el otorgamiento de los beneficios a los afiliados al SNP por parte de las entidades autorizadas, regímenes básicos y fondos creados por leyes especiales, aspecto que no estaba contemplado en la legislación anterior.

Finalmente, en la Norma de Contingencia Fiscal Ley N° 8343, del 18 de diciembre de 2002 y el Artículo 36 de la Ley N° 7523, se encargó a la SUPEN la supervisión de la Dirección Nacional de Pensiones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en el otorgamiento de las pensiones con cargo al Presupuesto Nacional, en relación con la legalidad y oportunidad de las resoluciones y lo relativo a las modificaciones y revalorizaciones de las pensiones que son competencia de dicha Dirección.

2.1 Marco filosófico institucional

2.1.1 Visión

Ser líder en el fortalecimiento del sistema multipilar de pensiones en procura del bienestar de las personas.

2.1.2 Misión

Somos la institución encargada de supervisar el sistema costarricense de pensiones, para la protección de los intereses de los afiliados y pensionados.

2.1.3 Valores

Integridad:	Actuamos con rectitud para cumplir con nuestros compromisos.
Transparencia:	Informamos con claridad, veracidad y oportunidad sobre nuestras actuaciones.
Mejora continua:	Promovemos el uso de mejores prácticas para brindar servicios de alta calidad a nuestros clientes.
Trabajo en equipo:	Laboramos de manera coordinada, en un ambiente de respeto y cordialidad, para alcanzar los objetivos de la organización.

2.1.4 Política de calidad

El personal de la SUPEN, apoyado en el Sistema de Gestión de Calidad y en beneficio de los afiliados al Sistema Nacional de Pensiones, se compromete a:

- Alcanzar los objetivos estratégicos de la institución.
- Cumplir la normativa de control interno.
- Mantener la eficacia y el mejoramiento continuo.

2.2 Objetivos estratégicos

Los objetivos planteados en el Plan Estratégico de la Superintendencia de Pensiones fueron presentados al CONASSIF en la sesión celebrada el 10 de mayo de 2021, según consta en el artículo N° 7 del acta de la sesión 1660-2021. Seguidamente, se detallan los objetivos, así como la nota obtenida durante el período en estudio:

Cuadro 1

SUPEN: Objetivos estratégicos 2020-2023

1.

Vigilar la gestión de los participantes del SNP mediante un modelo de supervisión basado en riesgos, para proteger los intereses de los afiliados y pensionados.

Estrategias	Actividades	Proyectos
1.1. Evaluar la gestión de los riesgos inherentes mediante metodologías que permitan supervisar la situación de los fondos de pensión.	1.1.1. Desarrollo de metodologías para la modelación de riesgos inherentes, incluido el riesgo de créditos y evaluación del desempeño financiero de los fondos de pensión.	1.1.1.1. Creación de un tablero de indicadores de alerta temprana para la Supervisión, que contenga indicadores de riesgo financieros y actuariales. 1.1.1.2. Creación de un módulo de Consultas para supervisión y generación de estadísticas. 1.1.1.3. Creación de un sistema para la supervisión de los créditos que otorgan los gestores de pensiones. 1.1.1.4. Creación de un nuevo módulo en el sistema de inversiones para el manejo de liquidez. 1.1.1.5. Formular la normativa para la implementación de multifondos.
1.2. Fortalecer la infraestructura tecnológica para dotar a los usuarios de herramientas para el análisis de la información.	1.2.1. Dotar a la organización de nuevas herramientas tecnológicas por medio de las cuales se apoye la supervisión basada en riesgos.	1.2.1.1 Crear un módulo en la base de datos que permita organizar la información, mejorar el desempeño de las consultas y la creación de nuevas métricas. 1.2.1.2 Migrar el Sistema Electrónico de Compensación a la Plataforma del SINPE.
1.3 Promover las reformas legales necesarias para dotar de competencias a la Superintendencia en la supervisión y regulación del Sistema de Pensiones.	1.3.1 Aumentar las capacidades de supervisión en temas de gobierno corporativo, marco sancionatorio, intervención administrativa y protección al consumidor financiero.	1.3.1.1. Crear un texto de reforma a la Ley de Protección al Trabajador y la Ley del Régimen Privado de Pensiones Complementarias para que dé a la SUPEN nuevas capacidades para ejercer la supervisión. 1.3.1.2. Impulsar en la Asamblea Legislativa el texto sustantivo para el Proyecto de Ley al Consumidor Financiero.
Meta • Lograr que los gestores de pensiones atiendan en plazo y forma más de 90% de los planes de acciones requeridos por el supervisor. • Completar 50% de los perfiles de riesgo del modelo de supervisión en el año 2020 y el remanente en el año 2021.		Indicador Planes de Acción Atendidos / Total de Planes de Acción definidos * 100

- 2.** Fortalecer el Sistema de Pensiones mediante un marco jurídico que promueva una mayor cobertura y protección para los afiliados y pensionados.

Estrategias	Actividades	Proyectos
2.1. Impulsar las reformas necesarias para alcanzar la cobertura, sostenibilidad y suficiencia del SNP y el FCL.	2.1.1 Elaborar propuestas que mejoren la cobertura y la suficiencia del SNP y el FCL, con el apoyo de organismos internacionales de reconocida experiencia en la materia.	2.1.1.1. Diseñar un sistema de contribución para los trabajadores independientes.
		2.1.1.2. Diseñar un nuevo mecanismo de afiliación automática para los fondos obligatorios.
		2.1.1.3. Diseñar los esquemas de afiliación y control de las cuentas de beneficios del ROP.
		2.1.1.4. Elaborar una propuesta para fortalecer el FCL y que mejore sus posibilidades de atender la contingencia de desempleo.
	2.1.2 Evaluar el desarrollo de los fondos voluntarios y proponer las reformas pertinentes para su futuro crecimiento.	2.1.2.1. Diagnóstico de las barreras que enfrenta el producto.
	2.1.3 Proponer mecanismos adecuados para la portabilidad y traslado de cotizaciones entre los regímenes básicos.	2.1.3.1 Proponer un texto de ley mediante el cual se regule la portabilidad y el traslado de cotizaciones entre los regímenes básicos.
	2.1.4 Diseñar el esquema de afiliación en la etapa de beneficios del ROP que maneje las particularidades del mercado laboral.	2.1.4.1. Diseñar los ajustes al esquema de afiliación para los pensionados del ROP.
2.2. Mantener actualizado el marco normativo para dar seguridad jurídica a los afiliados, pensionados y gestores participantes del SNP.	2.2.1 Optimizar la normativa vigente a partir de criterios de suficiencia, beneficio y calidad para el SNP.	2.2.1.1. Actualizar la normativa vigente identificada como clave para la estabilidad, la solidez y el eficiente funcionamiento del Sistema Nacional de Pensiones.
Meta • Lograr que las reformas propuestas sean alcanzadas antes de diciembre de 2023.		Indicador Planes de Acción Atendidos / Total de Planes de Acción definidos * 100

3. Empoderar al afiliado y pensionado, dotándolo de información y herramientas para mejorar su educación previsional.

Estrategias

3.1 Promover la educación previsional en coordinación con los gestores, en procura de mejorar la toma de decisiones de los afiliados y pensionados.

3.2. Mantener informado al público sobre los beneficios del Sistema Nacional de Pensiones y sus reformas.

Actividades

3.1.1. Evaluar periódicamente el conocimiento, necesidades y satisfacción de los afiliados y pensionados hacia el SNP.

3.2.1. Definir la estrategia de comunicación para atender las oportunidades de mejora detectadas en los diagnósticos.

Proyectos

3.1.1.1. Implementar el plan de educación previsional en función de las necesidades de los afiliados y pensionados.

3.2.1.1. Diseñar e implementar una estrategia de comunicación 2020-2023.

3.2.1.2. Rediseñar la página web de la Superintendencia.

3.2.1.3. Crear un módulo de información que atienda necesidades de periodistas, gestores, estudiantes y afiliados.

Meta

- Incrementar en 20% la cantidad de nuevos usuarios que acceden a los servicios digitales que ofrece la SUPEN del 2020 al 2023.
- Incrementar el nivel de conocimiento financiero previsional de los afiliados al Sistema Nacional de Pensiones en 5% de la línea base definida en el año 2021.

Indicador

- Tasa de variación en la cantidad de nuevos usuarios que acceden a la web y redes sociales de la SUPEN.
- Encuestas de medición del conocimiento previsional de la población.

4. Fortalecer la gestión institucional mediante la mejora de sus recursos y procesos para la óptima prestación de los servicios.

Estrategias	Actividades	Proyectos
4.1. Fortalecer las competencias del recurso humano acorde con el modelo de supervisión.	4.1.1 Definir la capacitación necesaria para la atención de las brechas identificadas y las necesidades del entorno.	4.1.1.1. Realizar un ejercicio de diagnóstico de las brechas del personal para la adecuada aplicación del MSBR.
		4.1.1.2. Diseñar e implementar un plan de cierre de brechas para todo el personal.
		4.1.1.3. Realizar un ejercicio de evaluación del Clima Organizacional cada dos años, con el fin de mejorar el ambiente motivacional en la organización.
4.2. Mejorar la gestión institucional de los servicios que se brindan por medio de la adecuación de los procesos.	4.1.2. Impulsar con el BCCR una metodología de evaluación que vincule la gestión y el desempeño.	4.1.2.1. Proponer un modelo de evaluación del desempeño de los funcionarios vinculado a las metas y objetivos planteados en la planificación de la institución.
		4.1.2.2. Desarrollar una metodología de evaluación de la efectividad del plan de capacitación en el cierre de brechas.
	4.2.1. Mejorar los procesos de la organización, tomando como base los diagnósticos de Aseguramiento de Calidad realizados internamente y los diagnósticos a los que se vea sometida la organización.	4.2.1.1. Implementar un esquema para la planificación y control de los recursos institucionales dedicados a la prestación de servicios.
Meta • Posicionar a la Superintendencia de Pensiones en los primeros 10 puestos del Índice de Gestión Institucional de la Contraloría General de la República. • Mantener la certificación ISO 9001: 2015.		Indicador • Índice de Gestión Institucional de la Contraloría General de la República.

Fuente: Plan estratégico SUPEN 2020-2023

Cuadro 2
SUPEN: Evaluación de la Gestión Estratégica por meta, a diciembre 2021

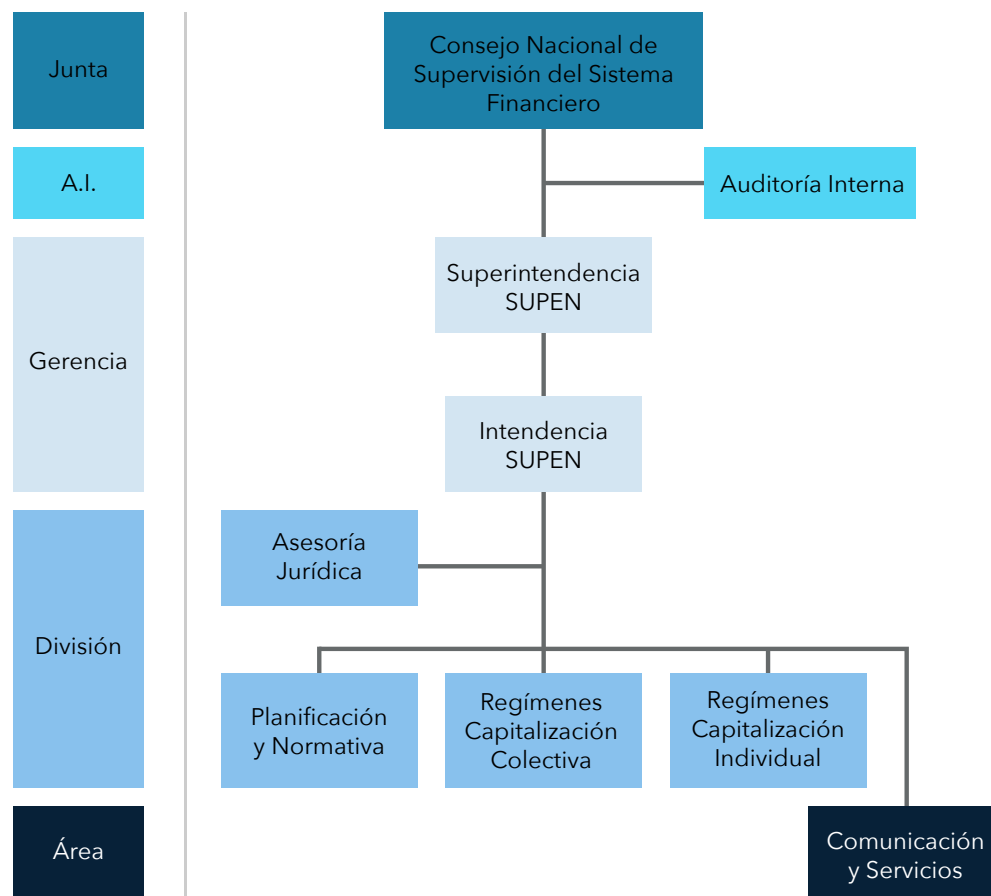
	Meta propuesta	2020	2021	2022	2023	Indicador	Responsable	Metas
OBJETIVO 1	Lograr que los gestores de pensiones atiendan en plazo y forma más de 90% de los planes de acciones requeridos por el supervisor	50%	100%	100%	100%	Planes de Acción Atendidos / Total de Planes de Acción definidos * 100	Divisiones de Supervisión	CUMPLIDAS
	Completar 50% de los perfiles de riesgos del modelo de supervisión en el 2020 y el remanente en el 2021							
OBJETIVO 2	Lograr que las reformas propuestas sean alcanzadas antes de diciembre de 2023	90%	90%	90%	90%	Proyectos aprobados por año / Proyectos planificados por año * 100	Directores de Proyectos	CUMPLIDA
OBJETIVO 3	Incrementar en un 20% la cantidad de nuevos usuarios que acceden a los servicios digitales que ofrece la SUPEN del 2020 al 2023	2100	2200	2300	2400	Tasa de variación en la cantidad de nuevos usuarios que acceden la web y redes sociales de la SUPEN	Comunicación y Servicios	CUMPLIDAS
	Incrementar en 5% el nivel de conocimiento financiero previsional de los afiliados al Sistema Nacional de Pensiones de la línea base definida en el 2021		Base	+5%	+5%	Encuesta de conocimiento financiero		
OBJETIVO 4	Posicionar a la Superintendencia de Pensiones en los primeros 10 puestos del Índice de Gestión Institucional de la Contraloría General de la República.		Avanzado	Avanzado	Avanzado	Índice de Capacidad de Gestión de la Contraloría General de la República	Gestor de Calidad y Riesgos	Pendiente Evaluación de la CGR
	Mantener la certificación ISO 9001:2015.	Certificación ISO al día				Certificación ISO 9001 vigente		

Fuente: Elaboración propia, División de Planificación y Normativa

2.3 Estructura organizacional y descripción de las áreas de trabajo

La SUPEN es liderada por la Superintendente de Pensiones que, a la vez, responde ante el CONASSIF. La estructura organizacional de la superintendencia está conformada por las siguientes dependencias:

Figura 1
SUPEN: Estructura Organizacional



Fuente: Manual de organización de la SUPEN

Seguidamente se presentan las principales funciones de cada unidad organizacional.

a) Despacho Superintendencia de Pensiones

Tiene a cargo planificar, dirigir y controlar todas aquellas actividades relacionadas con la organización, funcionamiento y coordinación de las dependencias de la institución, con apoyo de las leyes, reglamentos y resoluciones del CONASSIF.

De igual forma, gestiona el cumplimiento de los objetivos estratégicos, de calidad y los objetivos tácticos de cada dependencia.

Cuadro 3
Plazas Despacho SUPEN

Actividad ocupacional	Ocupadas	Vacantes
Superintendente	1*	
Intendente		1
Profesional Gestión Bancaria 5	1	
Profesional Gestión Bancaria 3	1	
Total	3	1

Fuente: Área de Comunicación y Servicios

* También ostenta el cargo de Superintendente de la SUGEF.

b) División de Supervisión de Regímenes de Capitalización Individual (RCI)

Tiene a cargo planificar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las acciones de supervisión tendientes a fiscalizar y supervisar el funcionamiento de las principales áreas, operaciones y riesgos de los fondos de pensiones y las entidades que los administran, procurando la mejora continua de los procesos y procedimientos dentro de un sistema de gestión de la calidad.

Cuadro 4
Plazas División de Supervisión de Regímenes de Capitalización Individual

Actividad ocupacional	Ocupadas	Vacantes
Director de Supervisión	1	
Líder de Supervisión	2	
Supervisor Principal	4	
Supervisor 2	11	
Supervisor TI	1	
Supervisor 1	2	2
Total	21	2

Fuente: Área de Comunicación y Servicios

c) División de Supervisión de Regímenes Colectivos (RC)

Se encarga de planificar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las acciones de supervisión tendientes a fiscalizar y supervisar el funcionamiento de las principales áreas, operaciones y riesgos de los Regímenes Colectivos, conformados por los Regímenes Básicos y los Fondos Complementarios Especiales.

Cuadro 5
Plazas División de Supervisión de Regímenes Colectivos

Actividad ocupacional	Ocupadas	Vacantes
Director de Supervisión	1	
Líder de Supervisión	2	
Supervisor Principal	3	1
Supervisor 2	6	1
Profesional Gestión Bancaria 3	1	
Supervisor TI	1	
Supervisor 1	4	1
Total	18	3

Fuente: Área de Comunicación y Servicios

d) División de Planificación y Normativa (PyN)

Entre sus funciones está planificar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades relacionadas con la modernización permanente del Modelo de Supervisión. Asimismo, determina y emite las normas y disposiciones legales para su posterior aprobación, que regulan la organización, funcionamiento y operación de este. Además, elabora los acuerdos que deben ser refrendados por el superintendente de las autorizaciones que se soliciten para la operación y funcionamiento por parte de los participantes.

Cuadro 6
Plazas División de Planificación y Normativa

Actividad ocupacional	Ocupadas	Vacantes
Director de División		1
Director de Departamento	1	1
Profesional Gestión Bancaria 4	1	
Profesional Gestión Bancaria 3	5	
Total	7	2

Fuente: Área de Comunicación y Servicios

e) División de Asesoría Jurídica (AJ)

Es la encargada de asesorar a la institución en materia jurídica de forma oportuna, con el propósito de coadyuvar en el proceso de toma de decisiones y garantizar que ejecuta sus funciones con estricto apego al ordenamiento jurídico. Asimismo, supervisa la atención de quejas y denuncias presentadas por los afiliados.

Cuadro 7
Plazas División de Asesoría Jurídica

Actividad ocupacional	Ocupadas	Vacantes
Director de División	1	
Profesional Gestión Bancaria 4	1	
Profesional Gestión Bancaria 3	4	
Profesional Gestión Bancaria 2	1	1
Total	7	1

Fuente: Área de Comunicación y Servicios

f) Área de Comunicación y Servicios (CyS)

Le compete apoyar a las demás dependencias de la SUPEN, proveyendo -en cantidad, calidad y oportunidad- los servicios requeridos para ejecutar las diferentes actividades, con base en un proceso de mejoramiento continuo que facilite la adecuación a los cambios del entorno. Además, tiene a cargo la formulación, ejecución y evaluación de planes y presupuestos institucionales.

Igualmente, le corresponde planificar, ejecutar y evaluar las estrategias de comunicación encaminadas a crear una cultura previsional, así como dar a conocer a la sociedad los principales aspectos del Sistema Nacional de Pensiones.

Cuadro 8
Plazas Área de Comunicación y Servicios

Actividad ocupacional	Ocupadas	Vacantes
Profesional Gestión Bancaria 4	1	
Profesional Gestión Bancaria 3	3	
Técnico Servicios Institucionales 2		1
Asistente Servicios Institucionales 2	7	
Asistente Servicios Institucionales 1	2	
Total	13	1

Fuente: Área de Comunicación y Servicios

2.4 Sistema de Gestión de la Calidad INTE-ISO 9001

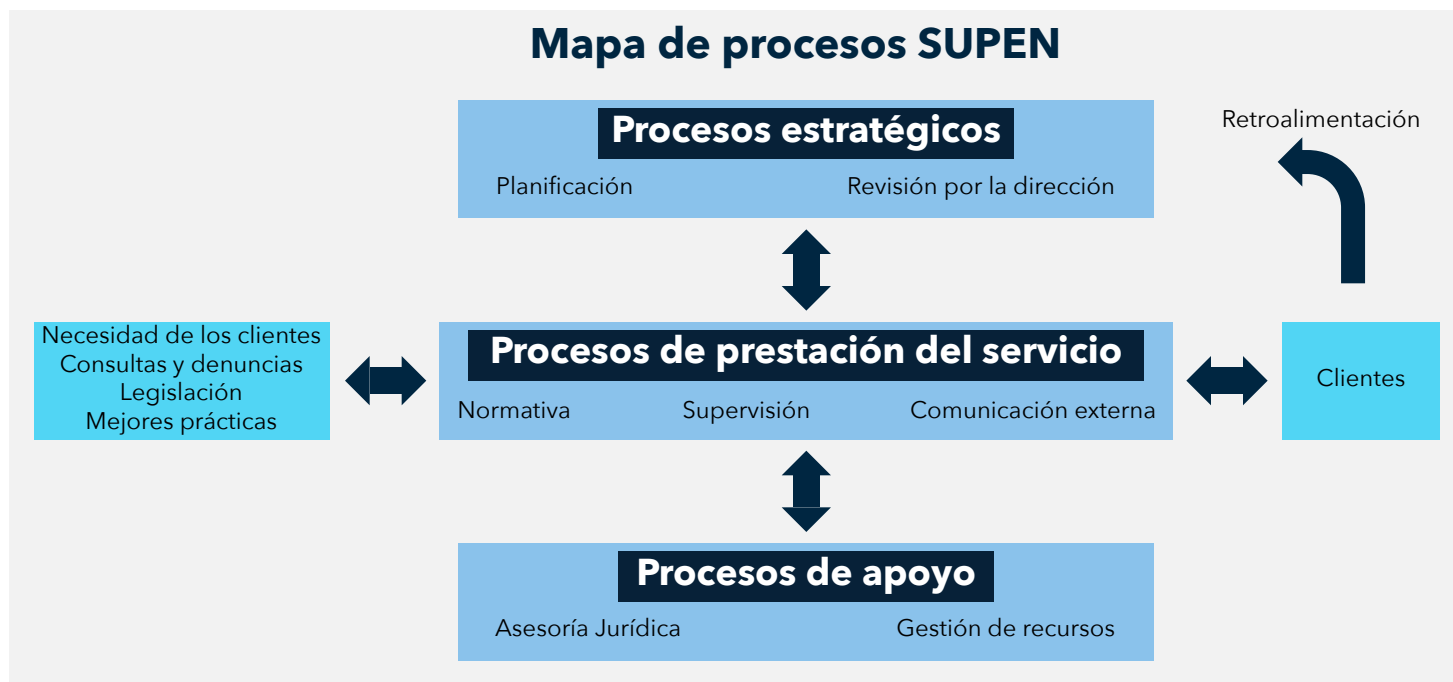
La SUPEN posee el certificado de Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) de acuerdo con la norma INTE ISO 9001:2015, el cual se renovó en octubre de 2021, como resultado de la Auditoría Externa de Calidad realizada por parte del Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica (INTECO). El Certificado de Calidad, que otorga la norma ISO 9001, acredita que la Superintendencia cumple la normativa vigente en la elaboración o ejecución de su servicio. Es un distintivo de garantía y seguridad ante sus clientes y prestigio ante el mercado.

La SUPEN tiene como propósito mejorar continuamente el desempeño, por lo que ha organizado su trabajo basándose en un modelo de procesos, cuyos objetivos son:

- Identificar los procesos necesarios para la operación y su aplicación en toda la organización.
- Determinar la secuencia e interacción de los procesos.
- Determinar los criterios y métodos necesarios para asegurar una operación y control efectivo de estos procesos.
- Asegurar la disponibilidad de recursos e información necesarios para apoyar los procesos y su seguimiento.
- Implementar las acciones necesarias para alcanzar los resultados planificados y la mejora continua.

En línea con lo anterior, seguidamente se presenta el mapa de procesos de la organización.

Figura 2
Sistema de Gestión de Calidad: Mapa de procesos



Fuente: Manual de Calidad de la SUPEN

Adicionalmente, la SUPEN tiene la función de vigilar el desempeño del Sistema Nacional de Pensiones. Para cumplir con esta tarea se han establecido tres productos para el afiliado, en los cuales concentra su accionar:

- **Normativa:** Representa el marco de acción sobre el cual deben conducirse los participantes en el Sistema Nacional de Pensiones.
- **Supervisión:** Identifica y evalúa los diferentes riesgos a que se pueden ver expuestos los regímenes de pensiones, que pueden afectar la administración de los recursos de los afiliados y el otorgamiento y disfrute de los beneficios ofrecidos. Además, da seguimiento a las acciones del gestor para mitigarlos.
- **Comunicación:** Promueve el entendimiento en los afiliados de la estructura y funcionamiento del Sistema Nacional de Pensiones que les permita el cumplimiento de sus obligaciones y el correcto ejercicio de sus derechos.

3. RESULTADOS OBTENIDOS EN EL PERÍODO

3.1 Plan nacional de desarrollo e inversión pública 2019-2022

El Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública (PNDIP) es un instrumento de gestión mediante el cual el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Planificación y Política Económica, articula el quehacer de todo el aparato estatal con miras a lograr que las instituciones organicen sus proyectos a intereses nacionales. En el siguiente cuadro se presenta el PNDIP, correspondiente a 4 años:

Cuadro 9
SUPEN: Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública, 2019-2022

Pilares y/o elementos transversales del PND	Objetivo sectorial	Código y nombre del programa/ Proyecto sectorial PND	Resultados del programa o proyecto	Indicadores del programa o proyecto	Línea base del indicador	Meta del indicador del programa o proyecto del periodo
Estabilidad y crecimiento	Consolidar la supervisión basada en riesgos en las entidades supervisadas en el Sistema Financiero Costarricense	Supervisión basada en riesgos en las entidades reguladas en el Sistema Financiero Costarricense	Consolidar la supervisión basada en riesgos en las entidades reguladas en el Sistema Financiero Costarricense	Porcentaje de activos supervisado bajo el enfoque de Supervisión Basada en Riesgos (SBR)	2017: 0%	2019-2022: 100% 2019: 0% 2020: 0% 2021: 6% 2022: 100%

Fuente: Elaboración propia, Planificación y Normativa

El cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo Humano e Inversión Pública, del Bicentenario 2019-2022 (PNDHIP), se informó al Ministro de Hacienda mediante el oficio SP-24-2022, del 13 de enero de 2022. Al finalizar el 2021, se logró alcanzar con éxito las tareas originalmente planteadas, con un año de antelación a lo originalmente previsto, siendo por lo tanto la nota final en este período 100%, según se detalla a continuación:

Cuadro 10

SUPEN: Cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública, 2019-2022

Meta	Nota
Porcentaje del activo supervisado bajo un enfoque de supervisión basada en riesgos por la SUPEN	100

Fuente: Elaboración propia, Planificación y Normativa

Producto de estas labores, la SUPEN ha cerrado la brecha trazada a inicios del PNDHIP, lo que ha permitido que las actividades de resguardo de los intereses de los afiliados se realicen actualmente, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales.

3.2 Plan operativo institucional: División de planificación y normativa

Este proceso tiene definidos cinco objetivos. Seguidamente, se detallan los resultados obtenidos en el 2021 para cada uno de ellos:

1. Gestionar el desarrollo de la planificación estratégica institucional.

En el primer semestre de 2021, se presentó la revisión integral del plan estratégico y los elementos del entorno necesarios para analizar la coyuntura actual que afecta al sector pensiones. Asimismo, la gestión del desarrollo de la planificación estratégica institucional presentó un ajuste al documento de entorno económico para las labores de supervisión.

El plan estratégico 2020-2023 y el ajuste táctico fueron aprobados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero mediante el artículo N° 17, del acta de la sesión 1660-2021, celebrada el 10 de mayo de 2021.

2.Gestionar la administración del portafolio institucional de proyectos.

En materia de gestión de proyectos, la SUPEN tuvo un resultado satisfactorio, con un avance promedio de 83,82% del portafolio (3,49% sobre el 80%, la meta esperada).

3.Tramitar las solicitudes de información y estudios particulares.

Con respecto a la atención de estudios e información a organismos nacionales e internacionales, se obtuvo una calificación de 92,8% como promedio simple del resultado de los dos semestres del año. Este proceso dio respuesta a 40 consultas, 22 estudios o investigaciones, 20 solicitudes de información de organismos internacionales y 34 de nacionales.

4.Tramitar oportunamente las solicitudes de aprobación y autorización requeridas por los participantes del Sistema Nacional de Pensiones.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 331 de la Ley General de la Administración Pública, las solicitudes de autorizaciones tramitadas durante este periodo fueron atendidas dentro del plazo establecido. La nota del proceso fue de 82%; esto quiere decir que, en promedio, 82% de las solicitudes demoran menos de 65% del tiempo estipulado como plazo legal. En este sentido, el promedio de días en que tarda una autorización es 14,3.

5.Mantener alineado el marco regulatorio del Sistema Nacional de Pensiones a los intereses de la organización.

Durante el período se revisaron 62 acuerdos, conforme al cronograma de revisión de normativa.

6.Realizar actividades especiales que coadyuven a la mejora de los procesos y el personal.

Durante el periodo se participó en actividades especiales de capacitación y únicamente quedaron pendientes los temas de Ciencia de Datos y Administración de Proyectos. Por otra parte, se cumplió con las horas planificadas en las actividades relativas a proyectos y gestión de la calidad y riesgos. La nota anual obtenida para este objetivo es de 95%.

3.3 Plan operativo institucional: Procesos de supervisión

3.3.1 División de Supervisión de Regímenes Colectivos

Se concluyó la implementación del Modelo de Supervisión y Evaluación de Riesgos (MSER) para los fondos a los cuales les aplica y se informó los riesgos a los que se encuentran expuestos a las áreas operativas, órganos de control y órganos de supervisión de las entidades supervisadas.

Cuadro 11
Regímenes Colectivos: Resumen del avance en supervisión logrado, año 2021

Entidad	Porcentaje de ejecución
Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte - CCSS	100%
Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial	100%
Junta de Pensiones del Magisterio Nacional (RCC)	100%
Dirección Nacional de Pensiones	100%
Fondo de Pensiones del Benemérito Cuerpo de Bomberos	N/A
Fondo Vendedores de Lotería	100%
Fondo de Garantías y Jubilaciones del BNCR	100%
Fondo de Retiro (FRE-CCSS)	100%
Fondo de Garantías y Jubilaciones del ICE	100%
Régimen no Contributivo	N/A

N/A Fondo de pensión creado por ley especial cerrado a nuevas afiliaciones, en proceso de liquidación o sobre el cual no se tiene potestades de regulación.
Fuente: Elaboración propia, División de Supervisión de Regímenes Colectivos

En línea con lo mencionado, el modelo fue aplicado en dos entidades para las cuales estaba pendiente su implementación y se evaluaron todas las actividades significativas, con lo que se dispuso así del perfil de riesgos.

Para las entidades en las que se ha implementado el Modelo de Supervisión y Evaluación de Riesgos (MSER), se realizó un seguimiento a la atención de requerimientos y planes de acción enfocados principalmente a mejorar el gobierno corporativo, la gestión de activos y la situación actuarial, entre otros.

Además, se realizó una supervisión continua a los fondos que han manifestado la intención de invertir en títulos en el extranjero, con el propósito de valorar que dispongan de todo lo requerido con respecto al gobierno de las inversiones que establece la normativa vigente, así como el conocimiento y capacitación técnica que tienen los gestores, encargados de riesgos y sobre todo, el órgano de dirección.

Junto con la Contraloría General de la República se coordinó un estudio para los regímenes sobre los cuales la SUPEN no tiene potestades de regulación y que se nutren de fondos públicos, tomando en cuenta que el órgano contralor tiene la potestad de revisar cualquier información, documentos e informes que se refieran a la Hacienda Pública, para lograr de esta manera un control cruzado de información y la correcta fiscalización que realizan ambas instituciones.

Por otra parte, se llevó a cabo la revisión de las metodologías de pérdidas esperadas de los fondos a cargo de esta división. Para el 2021 solo quedaron 2 fondos pendientes de evaluar. Como parte de esta verificación, en el caso de los fondos que se relacionan con grupos financieros y utilizan la misma metodología, se ha coordinado con las demás superintendencias, en función del proceso de supervisión consolidada.

Adicionalmente, el personal participó en las siguientes actividades:

- Acompañamiento técnico con respecto a los planes propuestos para la sostenibilidad del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.
- Propuesta de una pensión básica universal y el fortalecimiento del pilar voluntario.
- Participación en el proyecto de Ley N° 22179 que corresponde a la reforma de la Ley N° 7531 del Régimen de Capitalización Colectiva del Magisterio Nacional, publicada en La Gaceta N° 227 del 24 de noviembre de 2021.
- Coordinación con las entidades autorizadas y la Caja Costarricense de Seguro Social con respecto al traslado de recursos de las Operadoras de Pensiones al Régimen no Contributivo, por concepto de las sumas no retiradas por los beneficiarios y registros erróneos que superen los diez años, en cumplimiento de lo establecido en el artículo N° 77 de la Ley de Protección al Trabajador.
- Propuesta de acuerdos de supervisión diferenciada para los fondos cerrados o en proceso de liquidación.

Otro de los trabajos cumplidos en el período es la automatización del proceso de supervisión, con lo que se logró los siguientes resultados:

Informe mensual automatizado

A lo largo del 2021, se implementó la automatización del informe mensual, que corresponde a un proceso habilitado por tecnología que permite a los supervisores realizar las tareas de forma más eficiente y ágil, mediante el aprovechamiento de la minería de datos, la programación en R y la naturaleza algorítmica de los informes.

Lo anterior ha generado beneficios como:

- Disminución del riesgo operativo por los procesos manuales que se llevaban a cabo para obtener información de las bases de datos para realizar cálculos.
- Estandarización del informe mensual en la forma de presentación y control de los cálculos hechos.
- Ahorro de tiempo en el procesamiento de datos, lo cual ha facilitado emplearlo para robustecer el análisis y la supervisión.
- Análisis transversal entre los fondos (Informe Benchmark).
- Síntesis de datos relevantes.
- Aprovechamiento de todos los datos suministrados por los supervisados para enriquecer las funciones.
- Formato de serie de tiempo, lo que ayuda a observar la evolución de los datos de los fondos en la ventana de historia y poder relacionar comportamientos y tendencias entre variables.
- Capacidad de potenciar futuros análisis (prospectivos y proyecciones, entre otros).
- Resguardo de la información de indicadores en base de datos, tablas y la nube (vía git/azure) en lugar de archivos de Excel en las computadoras o las carpetas comunes.
- Preparación de la información en HTMLs para en el futuro cercano compartirla con entes externos, vía publicación en el servidor.

Del proceso de automatización se resaltan los siguientes aspectos:

1. Liberación de generación de datos: Se trabajó para capacitar a los supervisores en la generación de datos (con Rscript) y creación del informe mensual del HTML (con Rmarkdown), por lo que el proceso completo lo pueden realizar ellos.

2. Indicadores: Entre los indicadores se encuentran los beneficios totales, edades promedio de afiliados y pensionados, aportes y gastos por pensión (segregado por rangos de edad, sexo o tipo de pensión), ganancias de capital, tablas de fallecidos que recibieron pensión con fechas de registro y pago, variación de reservas (flujo operativo), rentabilidad (del Fondo y del portafolio de inversión), plusvalías y minusvalías, ganancias/pérdidas por movimientos en el tipo de cambio e índice de disponibilidades, entre otros.

3. Reporte de créditos: Se automatizó el reporte de créditos y se agregó al informe mensual, para lo cual se presentó información relevante, como el porcentaje de créditos con respecto al activo total, el número y saldo de créditos por días de mora, condición laboral del deudor, condición de la garantía, línea de crédito y plazo de crédito, entre otros.

4. Informe “Benchmark”: Compara, en un mismo instrumental, gráficos de indicadores de inversiones de todos los fondos, tales como ganancias de capital y rentabilidades.

5. Creación de reportería en PowerBI:

- a. Compra de dólares de los Fondos supervisados.
- b. Monitoreo semanal del registro de horas en TeamMate.

Al finalizar el año se hizo una revisión exhaustiva del código de generación de datos para optimizarlo, mejorar la precisión y se incluyó la opción de poder escoger el número de meses de historia con que se va a comparar el mes del informe, lo que permite ver hasta 3 años de datos.

Mejoras en los procesos internos

Se realizaron automatizaciones que liberan recursos y tiempo, que pueden ser dedicados a la supervisión, entre los que están:

1. Revisión manual de estadísticas: Se eliminó la labor de revisión de las estadísticas publicadas en la página electrónica, gracias a mejoras en el proceso de elaboración de los datos, automatización de procesos de generación de estadísticas y la creación de un tablero de indicadores en las bases de datos de la SUPEN (trabajo conjunto con la División de Tecnologías de Información).

2. Estadísticas de trámites: Se colaboró con el Área de Calidad en la creación de una plantilla para el análisis de los trámites, lo que ayuda a agilizar el seguimiento de los procesos registrados en este sistema y genera la posibilidad de obtener estadísticas sobre ellos, aspecto que impacta a toda la SUPEN.

3. Indicador de seguimiento de planes de acción y requerimientos: Se mejoró la plantilla (en Excel) para trabajar el seguimiento de los requerimientos y planes de acción, lo cual ha permitido entre otras acciones:

- a) Tener alertas sobre tareas vencidas.
- b) Realizar reportes de indicadores de una forma mucho más ágil.
- c) Generar nuevos insumos para el trabajo del Líder de Supervisión.
- d) Mejorar una tarea que no es factible trasladarla a TeamMate debido a su configuración, limitaciones de acceso a sus datos y los requisitos de auditoría que debe cumplir.
- e) Obtención de estadísticas que realimentan a la Dirección sobre la dinámica y el trabajo de los colaboradores en cuanto al seguimiento de la supervisión.

Actualmente se está trabajando con la herramienta PowerApps para migrar de un Excel a un formulario directo en la nube con el que se podría generar una base de datos que logre una mayor facilidad de uso, seguimiento y generación de estadísticas.

4. Mejoras en la medición y tarea del Costeo ABC: Se acomodaron los datos para que se presenten en el formato de envío al BCCR desde su creación. Se trabajó en conjunto con la División de Planificación y Normativa para tener el reporte de horas en proyectos desde una lista de SharePoint, que es actualizada en un Excel en tiempo real. Además, se automatizó un reporte en PowerBI que se actualiza todas las semanas con las horas registradas por los funcionarios en la herramienta TeamMate. Bajo la automatización, los cálculos y reportes en tiempo real, así como el seguimiento continuo, se tardan alrededor de 2 horas mensuales en concluir la tarea que antes tomaba alrededor de 12 horas y solo se requiere un funcionario, en lugar de dos, para una mejora en la eficiencia del proceso (reducción de 83% en el tiempo de ejecución).

5. Implementación de análisis de datos en la supervisión (SupTech): Durante la visita a la Dirección Nacional de Pensiones (DNP) se recibieron archivos de Excel y xml sobre planillas y montos administrados por el Fondo o enviados por la Tesorería, entre otros. Con el análisis de estos datos se puede verificar si se están dando giros que no corresponden (ya sea por caducidad o fallecimiento) y así medir la efectividad de la gestión del Fondo para evitar pagos de más o incorrectos, validar si los procedimientos (revisión de datos del Tribunal Supremo de Elecciones y cementerios, por ejemplo) son realmente efectivos para mitigar este riesgo. Se utilizó la herramienta R y se programó la comparación de bases de datos de la SUPEN contra la entregada por la DNP, tarea que hubiera requerido un tiempo excesivo bajo el esquema de la supervisión tradicional.

3.3.2 División de Supervisión de Regímenes de Capitalización Individual

El Plan Anual de Supervisión (PAS), relativo a los Regímenes de Capitalización Individual (RCI), se enfocó en finalizar la implementación del Modelo de Supervisión y Evaluación de Riesgos (MSER), lo cual permitió completar los perfiles de riesgos de los fondos administrados por las operadoras de pensiones. Estos perfiles, a su vez, ayudarán a optimizar la asignación de los recursos de la supervisión y dirigirlos a los riesgos más relevantes de la industria.

Para cumplir con lo anterior se llevó a cabo la evaluación de la gestión del riesgo efectuada por los diferentes componentes de la estructura de gobierno corporativo de las entidades supervisadas (gestión operativa, función de cumplimiento, función de riesgos, auditoría interna, alta gerencia y órgano de dirección), en relación con los procesos de administración de la cuenta individual, los cuales comprenden la recaudación de aportes, su imputación, la entrega de recursos a los afiliados, así como la comunicación con el afiliado o pensionado. Esta evaluación se realizó para las seis operadoras de pensiones. Adicionalmente, por los riesgos emergentes que se presentaron en el periodo, también se destinaron recursos de la supervisión a finalizar o actualizar la evaluación de los riesgos vinculados con el proceso de administración de las inversiones y de las disponibilidades de los fondos administrados, esto último para tres operadoras de pensiones.

Además, se ejecutaron las actividades periódicas de supervisión, que incluyen el seguimiento de los planes de acción propuestos por las operadoras de pensiones, para gestionar los riesgos previamente determinados y comunicados por la SUPEN, en evaluaciones hechas en el 2020 y el 2021.

En relación con el riesgo operativo relacionado con la gestión de tecnologías de información (TI), se completó el perfil tecnológico de todas las operadoras de pensiones y se dio seguimiento a los planes de acción derivados de las auditorías externas de tecnologías de información, requeridas en el Reglamento General de Gestión de la Tecnología de Información.

La ejecución del PAS 2021, en lo relativo a las citadas actividades periódicas de supervisión, contempló también las siguientes tareas:

- Seguimiento de la aplicación del Reglamento de Gestión de Activos en las seis operadoras de pensiones complementarias.
- Ejecución del seguimiento y análisis en las seis operadoras de pensiones y los fondos administrados por estas, que comprenden –entre otros– el análisis de los portafolios de inversión, la revisión de actas del Órgano de Dirección y los Comités de Inversiones y Riesgos, gestión de liquidez, verificación del cumplimiento de los límites de inversión, revisión de la conciliación de custodia de los portafolios de inversiones, revisión de estados financieros auditados y trimestrales intermedios, requerimiento del capital social y capital mínimo de funcionamiento, seguimiento del valor cuota y la rentabilidad, revisión de la libre transferencia entre operadoras de pensiones complementarias, seguimiento a las cuentas individuales (aportes y retiros), análisis de la publicidad, cumplimiento de la normativa relativa a la legitimación de capitales, distribución anual de utilidades en las operadoras de capital público, traslados de recursos a los fondos administrados (Fondo de Capitalización Laboral (FCL) al Régimen Obligatorio de Pensiones (ROP), Banco Popular de Desarrollo Comunal al ROP, según su vigencia) y análisis de la publicidad realizada por las operadoras de pensiones, entre otros.
- Durante el primer semestre se continuó con el seguimiento de los efectos económicos de la pandemia declarada por el COVID-19, específicamente lo relacionado con la entrega del FCL ante las causales de retiro establecidas en la Ley de Protección al Trabajador y coyunturalmente, se supervisó la cuarta entrega masiva del ahorro laboral quinquenal administrado en dicho fondo, incluyendo el seguimiento de la preparación de las entidades para ese evento y la atención de los afiliados ante las solicitudes.
- Se revisaron los aspectos de Tecnologías de Información relacionados con el proceso de administración del portafolio y disponibilidades, así como los procesos de administración de la cuenta individual, la entrega de recursos y comunicación con el afiliado.

Participación del personal en proyectos y otras actividades

El personal participó en diversos proyectos institucionales y transversales con otras superintendencias, así como en otras actividades no planificadas, entre las que están las siguientes:

- Protección al consumidor financiero que propone cambios en la Ley de Protección al Trabajador y Ley de Régimen Privado de Pensiones Complementarias, para que la SUPEN pueda proteger los derechos e intereses de los consumidores de servicios y productos de pensiones.
- Definición de lineamientos para los formatos de estados de cuenta de las operadoras de pensiones.
- Desarrollo de la estrategia de comunicación interna y externa de la Superintendencia para los próximos tres años.
- Fortalecimiento de las facultades de regulación y supervisión de la SUPEN, mediante la reforma de la Ley de Protección al Trabajador.
- Fortalecimiento del Fondo de Capitalización Laboral relacionado con el tema de desempleo.
- Desarrollo de indicadores de alerta temprana y desempeño financiero de los fondos de contribución definida.
- Fortalecimiento de la ética institucional.
- Definición de reglas para la ejecución de la libre transferencia para cuentas individuales en etapa de desacumulación.
- Automatización del proceso de liquidación de la libre transferencia, de manera que se desarrolle sin participación por parte de los funcionarios de la División de Regímenes de Capitalización Individual.
- Propuesta de fondos generacionales.
- Diseño e implementación del módulo de manejo de liquidez para las entidades supervisadas.
- Fortalecimiento del Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias mediante reformas reglamentarias, acuerdos y manuales de información y de cuentas.
- Desarrollo y definición del modelo de supervisión consolidada para grupos y conglomerados financieros.
- Transformación digital: procesos relacionados con actividades de custodia.
- Diseño de reportes para apoyo de las labores de supervisión.
- Actualización del acuerdo normativo relacionado con la libre transferencia.
- Proceso de análisis y revisión de toda la normativa vigente implementada por la SUPEN.
- Establecimiento del procedimiento para la evaluación de promotores de ventas de planes previsionales.
- Definición de la estructura de los datos necesaria para la selección de estadísticas de la nueva página web.
- Participación en comités transversales, como el Comité de Supervisión Consolidada.

3.4 Plan operativo institucional: División de asesoría jurídica

Consultas y denuncias

Se recibieron 169 consultas y denuncias. Adicionalmente, se concluyó con la atención de cinco trámites ingresados en diciembre de 2020, para un total de 174 gestiones, según se detalla seguidamente.

Cuadro 12
SUPEN: Consultas y Denuncias por supervisado, 2021

Supervisado	Consultas	Denuncias	Total
BN Vital	35	14	49
Popular Pensiones	25	5	30
BAC SJ Pensiones	22	5	27
Dirección Nacional de Pensiones	8	10	18
CCSS OPC	3	8	11
Vida Plena	9	2	11
BCR Pensiones	5	4	9
Régimen Invalidez, Vejez y Muerte	7	1	8
General	5	1	6
Magisterio Nacional	4	1	5
Total	123	51	174

Fuente: Elaboración propia, División Jurídica

En el siguiente cuadro se observan las gestiones atendidas por tema.

Cuadro 13
SUPEN: Denuncias y consultas atendidas por tema, 2021

Tema	Cantidad
Rentabilidades	43
Modalidades pensión complementaria	25
Otros	17
Requisitos retiro	15
Pensión por vejez	14
Monto	12
Pensión por sobrevivencia	11
Trabajador fallecido	9
Afiliaciones no autorizadas	6
Aportes cuenta individual	5
Estado de cuenta	5
Libre transferencia	4
Comisiones	3
Traslado de cuotas entre regímenes	2
Derecho de pertenencia	1
Plazo entrega	1
Trabajador extranjero	1
Total	174

Fuente: Elaboración propia, División Jurídica

Como se observa, la mayoría de las gestiones estuvo relacionada con la rentabilidad de los fondos de pensiones, tanto en la parte obligatoria como voluntaria. Además, en atención a los transitorios XIX y XX de la Ley N° 9906¹, fueron frecuentes las consultas sobre las modalidades de pensión complementaria del Régimen Obligatorio de Pensiones (ROP). Otro tema importante fue la entrega de los recursos del Fondo de Capitalización Laboral (FCL) y el ROP del trabajador o pensionado fallecido. Por otra parte, cabe destacar las gestiones recibidas contra la Dirección Nacional de Pensiones (DNP), con respecto al incumplimiento de los plazos establecidos en la ley para el otorgamiento del beneficio jubilatorio de las personas que gestionaron su pensión con cargo al presupuesto nacional.

Adicionalmente, se atendieron 26 819 consultas rápidas. Seguidamente, se presenta la evaluación de ese tipo de trámites en los últimos años.

Cuadro 14
SUPEN: Cantidad de consultas rápidas atendidas, 2018-2021

Año	Cantidad
2018	5 500
2019	17 368
2020	46 300
2021	26 819

Fuente: Elaboración propia, División Jurídica

La mayoría de estas consultas se relacionan con la fecha y monto de pensión del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte. También, muchos afiliados consultaron sobre la operadora de pensiones a la que estaban afiliados y la posibilidad de retirar el Régimen Obligatorio de Pensiones (ROP).

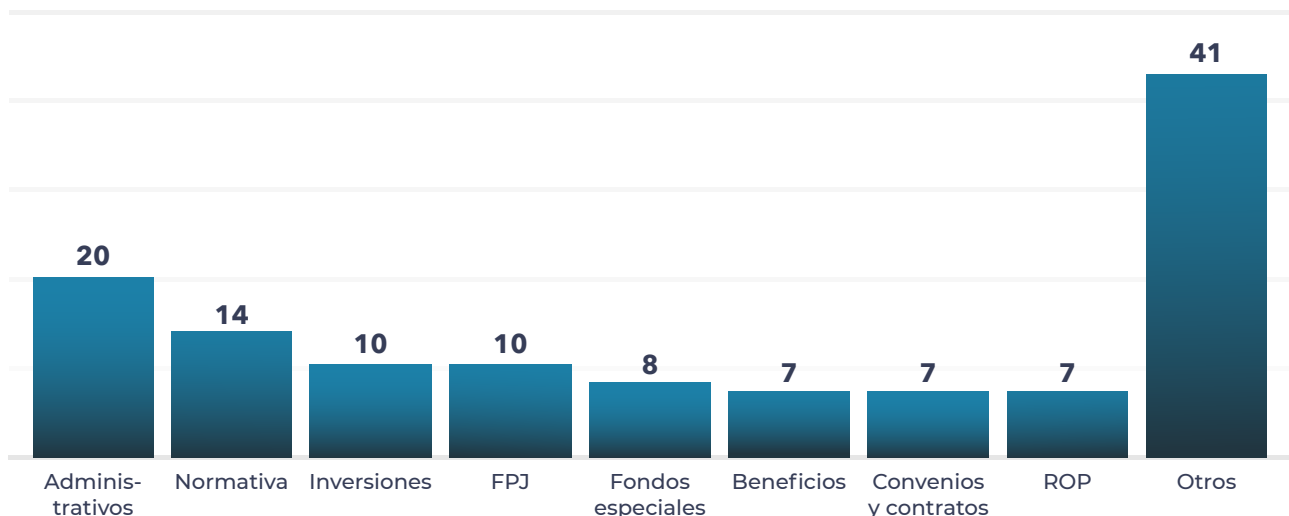
Consultas y criterios jurídicos

La mayoría de las consultas están relacionadas con asuntos administrativos, normativa, inversiones y el Fondo de Jubilaciones de los Empleados del Poder Judicial (FPJ), según se observa en el siguiente gráfico.

¹ Esta ley reformó la Ley de Protección al Trabajador.

Gráfico 1

División de Asesoría Jurídica: Temas más consultados, 2021



Fuente: Elaboración propia, División Jurídica

Criterios jurídicos

Cuadro 15

SUPEN: Criterios jurídicos relevantes, 2021

N° criterio	Sinopsis
PJD-1-2021	Imposibilidad del cobro de intereses moratorios a los supervisados cuando la entidad financiera, por medio de la cual se realiza el pago, recurre al aplazamiento. La División Jurídica concluyó lo siguiente: 1. No procede el cobro de intereses moratorios a los supervisados por la aplicación del mecanismo del aplazamiento, debido a que no se verifican los presupuestos establecidos en la normativa vigente para dicho cobro: no es una situación atribuible al sujeto pasivo de la contribución especial, y no se trata de un caso de pago tardío de la obligación tributaria. 2. Es posible que ocurra una afectación a la Hacienda Pública cuando se verifique un atraso en el ingreso de recursos a las arcas de la administración como consecuencia de una aplicación indebida o no justificada del mecanismo de aplazamiento por parte de la entidad financiera. Dicha afectación es atribuible a la entidad financiera y no a la entidad supervisada que realiza el pago en tiempo. 3. Es posible aplicar el marco sancionatorio correspondiente a las entidades reguladas que no suministren a la Superintendencia de Pensiones, dentro del plazo otorgado, la información relacionada con el cobro por supervisión que les sea requerida.

Cuadro 15

SUPEN: Criterios jurídicos relevantes, 2021

N° criterio	Sinopsis
PJD-3-2021	Imposibilidad de realizar la apertura de un plan de acumulación denominado en dólares estadounidenses para el Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias (ROP). La División Jurídica concluyó lo siguiente: 1. El artículo 51 de la Ley de Protección al Trabajador otorga, a la Superintendencia de Pensiones, la facultad de autorizar fondos en monedas distintas del colón. 2. En el ejercicio de esa potestad, en el numeral 5 del RAF se autoriza expresamente la constitución de fondos denominados en dólares estadounidenses en el Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias, no obstante, en el caso del ROP y del FCL, dicha norma únicamente dispone que los aportes que se realicen en ambos casos deberán hacerse en colones. Esto significa que no se encuentra autorizado expresamente a nivel normativo, la posibilidad de establecer un fondo ROP en dólares o en otra moneda extranjera. 3. Lo anterior resulta aplicable también cuando se trata de la administración de los planes para el retiro de los beneficios del ROP, los cuales, de conformidad con el transitorio I del Reglamento de Beneficios, serán administrados hasta el 31 diciembre de 2024 dentro del fondo correspondiente al Régimen Obligatorio de Pensiones de cada entidad y están sometidos, sin excepción alguna, a todas las disposiciones que resulten aplicables a dicho fondo.
PJD-4-2021	Traslado de recursos al Régimen no contributivo de pensiones de conformidad con la reforma realizada al artículo 77 de la Ley de Protección al Trabajador. La División Jurídica concluyó lo siguiente: 1. La Ley N.º 9906 estableció el plazo en que los recursos del Régimen Complementario de Pensiones o del Fondo de Capitalización Laboral pueden permanecer sin ser reclamados por sus beneficiarios o imputados a una cuenta individual (10 años). Sin embargo, en consideración a lo dispuesto en los artículos 34 y 129 de la Constitución Política, han surgido algunas dudas sobre la posibilidad de aplicar las consecuencias previstas en esta norma a situaciones en que todo o parte del plazo decenal transcurrió antes del 5 de octubre de 2020, fecha en que entró en vigor la Ley N.º 9906. 2. En el caso de los recursos del Régimen Complementario de Pensiones de afiliados o pensionados fallecidos que no hayan sido reclamados por sus beneficiarios, podrían existir derechos adquiridos y situaciones jurídicas consolidadas a su favor, razón por la cual el periodo decenal inicia a partir del 5 de octubre de 2020, de manera que hasta el 2030 se puede realizar el primer traslado de todos los recursos que a partir del 5 de octubre de 2020 tengan 10 años sin ser reclamados. 3. En el caso de los aportes denominados como erróneos o en el caso de los aportes recibidos por asignar, no existe un derecho adquirido ni una situación jurídica consolidada que proteger a favor de una persona identificada y ligada con una cuenta individual. En consecuencia, el período decenal se debe contar desde la fecha en que los aportes cumplan 10 años en el régimen sin haber sido ligados con una cuenta individual.

Cuadro 15

SUPEN: Criterios jurídicos relevantes, 2021

N° criterio	Sinopsis
PJD-5-2021	Improcedencia de limitaciones no previstas en la ley a los beneficiarios del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial mayores de 18 años y menores de 25 años que realicen estudios. La División Jurídica concluyó lo siguiente: 1. El artículo 29 del Reglamento general del régimen de jubilaciones y pensiones del Poder Judicial introduce una regla para mantener la pensión por sobrevivencia que no está establecida en el artículo 228 de la Ley Orgánica de ese Poder, el cual únicamente requiere que los mayores de 18 años y menores de 25 años realicen estudios reconocidos por el MEP, por el INA o por las instituciones que defina la Junta Administradora. 2. Lo anterior implica un exceso en el ejercicio de la facultad reglamentaria que el artículo 242 de la Ley Orgánica del Poder Judicial le asigna a la Junta Administradora. Recomendación En los términos expuestos se recomienda solicitar a la Junta Administradora que modifique el artículo 29 del Reglamento general del régimen, de tal forma que este se ajuste a lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
PJD-6-2021	La inexistencia de beneficiarios designados ante la operadora de pensiones obliga a acudir a la autoridad judicial de trabajo que corresponda para reclamar el saldo de la cuenta individual del ROP. La División Jurídica concluyó lo siguiente: De acuerdo con lo que dispone el inciso b) del artículo 20 de la Ley de Protección al Trabajador, al no existir beneficiarios de una pensión por sobrevivencia declarados por el régimen básico, los recursos del ROP les corresponden a aquellos que fueron designados por el afiliado o pensionado ante la operadora de pensiones que administra los recursos. De no existir beneficiarios designados ante la operadora de pensiones, el saldo de la cuenta individual podrá ser reclamado ante la autoridad judicial de trabajo que corresponda, tal y como se establece en el inciso c) del mismo artículo.
PJD-7-2021	Corresponde a la entidad supervisada disponer la ampliación del límite de inversión en mercados internacionales de un 25% a un 50%, sin que para ello se requiera la autorización de esta Superintendencia. La División Jurídica concluyó lo siguiente: 1. Le corresponde al órgano de dirección de cada entidad, al efectuar la planificación estratégica de las inversiones, definir la asignación estratégica de los activos y aprobar la política de inversiones para cada uno de los fondos que administra, disponer la ampliación del límite de inversión en mercados internacionales de un 25% a un 50%, sin que para ello se requiera la autorización de esta Superintendencia. Le corresponde a ese órgano, además, demostrar al supervisor que dicha ampliación obedece a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Protección al Trabajador (LPT).

PJD-7-2021

2. El CONASSIF ejerció la facultad que le otorga el artículo 62 de la LPT por medio del artículo 67 del Reglamento de Gestión de Activos (RGA), en el cual se dispone que los recursos de los fondos pueden ser invertidos en valores emitidos en el mercado extranjero hasta el 25%. Este porcentaje puede ser ampliado hasta el 50% siempre que la entidad regulada demuestre que ha cumplido con lo dispuesto en el Título II, Gobierno de las Inversiones, y que el rendimiento real de las inversiones del régimen de pensiones complementarias en valores nacionales es igual o menor que los rendimientos internacionales.

3. No existe contradicción entre los artículos 67 y 14, inciso c), del RGA, dado que esta última norma lo único que hace es especificar que los valores adquiridos en los mercados extranjeros deben considerarse para el cálculo de los límites establecido en el artículo 62 de la LPT.

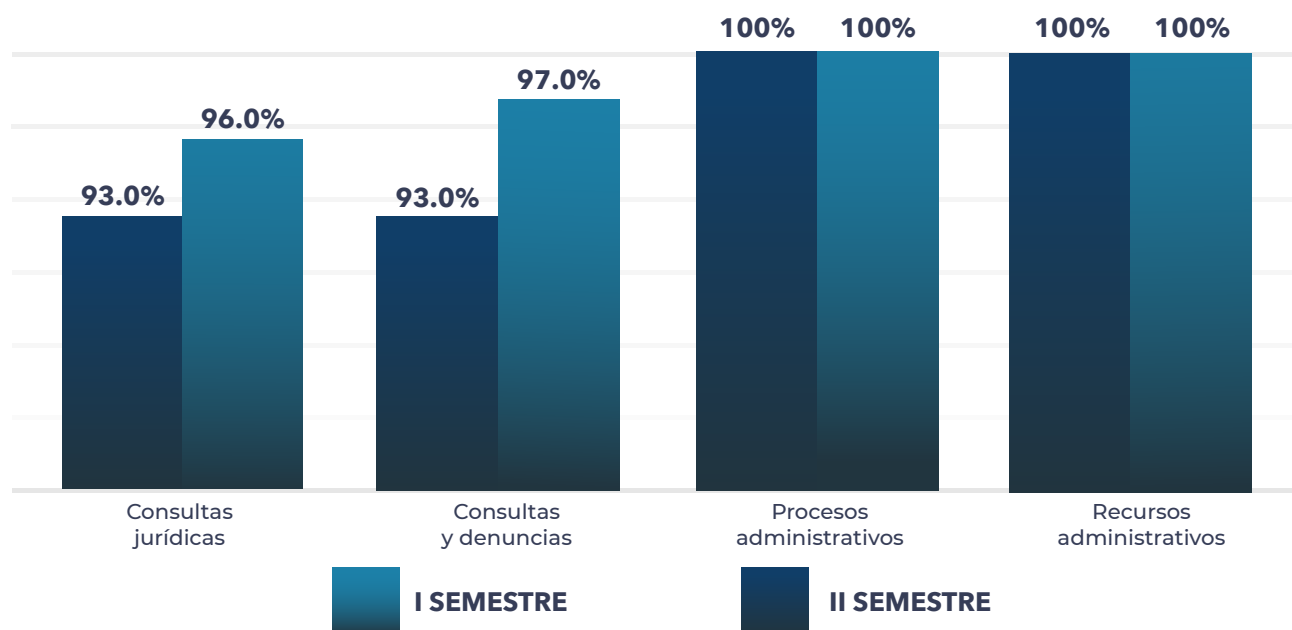
4. De conformidad con lo que dispone el artículo 64 de la LPT, es responsabilidad de la operadora poner en conocimiento de la Superintendencia el cambio en las condiciones que dieron origen al aumento en el límite de inversión en mercados internacionales. En este caso, dicha entidad puede solicitar a la SUPEN autorización para mantener, temporalmente, el defecto o exceso correspondiente.

Fuente: Elaboración propia, División Jurídica

Indicadores de gestión

Las metas del proceso, medidas con indicadores, alcanzaron niveles satisfactorios, lo cual se observa en el siguiente gráfico.

Gráfico 2
División de Asesoría Jurídica: Indicadores de gestión, 2021



Fuente: Elaboración propia, División Jurídica

En el siguiente cuadro se hace un recuento de los principales procesos judiciales que fueron tramitados, así como su estado.

Cuadro 16 SUPEN: Procesos judiciales atendidos en el 2021					
Expediente	Actor	Demandado	Proceso	Objeto	Estado
14-000863-1027-CA-0	Popular Pensiones OPC	Estado, Banco Central de Costa Rica y SUPEN	Contencioso	Interpuesta contra un requerimiento formulado por la SUPEN, por medio del cual se le ordenó a la operadora que devolviera a un grupo de afiliados provenientes de la fusión con IBP Pensiones una serie de comisiones cobradas sin el debido sustento contractual. Se encuentra acumulado a otro proceso similar que afectó a los afiliados de Popular Pensiones OPC.	Pendiente juicio
16-010897-1027-CA-8	Eduardo Melinsky	Caja Costarricense de Seguro Social y SUPEN	Contencioso	El actor pretende que se le reconozca los productos e informes entregados en ejecución del contrato N° 2014-000002-00, Licitación Pública Internacional N° 2013LI-000001-05101, Contratación externa de servicios profesionales por parte de la CCSS y la SUPEN para generar una valuación actuarial del IVM.	Pendiente audiencia preliminar
17-007474-1027-CA	María de los Ángeles Ramírez Ramírez	CONASSIF y el Banco Nacional de Costa Rica (la SUPEN se apersonó al proceso)	Contencioso	Pretende se declare la ilegalidad del artículo 6 del Reglamento de Beneficios del Régimen de Capitalización Individual, que establece la fórmula para determinar si un afiliado del ROP puede retirar el saldo completo o tiene que tomar un plan de beneficios.	En casación
18-010845-1027-CA	José Mario Quesada Barrantes	SUPEN	Contencioso	Pretende se declare la ilegalidad de lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Beneficios del Régimen de Capitalización Individual, donde se establece la fórmula para determinar si un afiliado del Régimen Obligatorio de Pensiones (ROP) puede retirar el saldo completo o tiene que tomar un plan de beneficios.	Declarada inadmisibile la demanda
18-11283-1027-CA	Carlos Alberto Guevara Espinoza	SUPEN y BN Vital OPC	Contencioso	Pretende se declare la ilegalidad de lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Beneficios del Régimen de Capitalización Individual, donde se establece la fórmula para determinar si un afiliado del Régimen Obligatorio de Pensiones (ROP) puede retirar el saldo completo o tiene que tomar un plan de beneficios.	Desistido por el actor

Fuente: Elaboración propia, División Jurídica

3.5 Plan operativo institucional: Área de comunicación y servicios

El proceso de Comunicación y Servicios tiene dos objetivos primordiales, a saber:

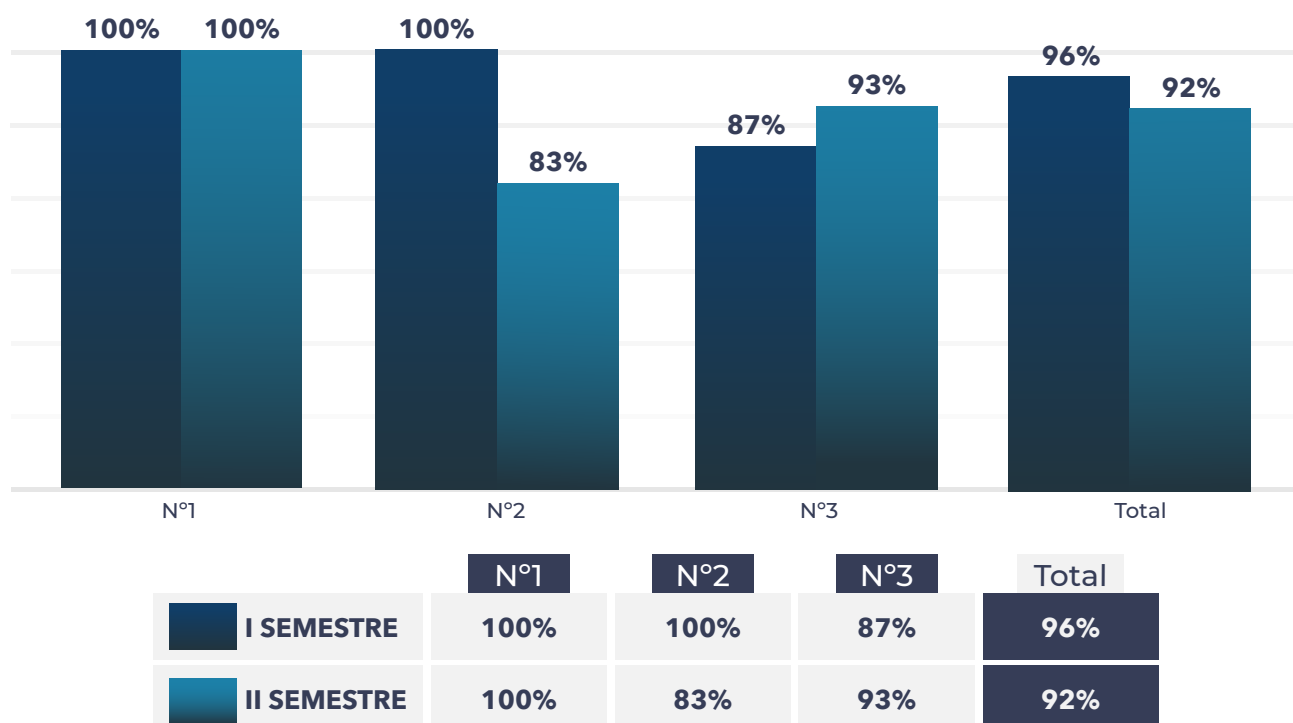
1. Fomentar en la población el desarrollo de una cultura previsional, con el propósito de crear conciencia sobre la importancia de la pensión.
2. Gestionar oportunamente los recursos humanos, materiales, financieros y servicios administrativos, de acuerdo con los requerimientos y disposiciones institucionales.

Para cumplir con los objetivos citados se establecieron las siguientes metas en el Plan Operativo Institucional del 2021:

- Ejecutar las labores programadas en el plan de comunicación y la aplicación de herramientas relacionadas (encuesta, quejas).
- Atender los requerimientos de gestión de recursos, de acuerdo con las disposiciones institucionales.
- Atender las solicitudes relacionadas con la mejora continua, con base en la atención de temas de calidad, riesgos, observaciones de AI, proyectos y capacitación, entre otros.

Como se muestra en el siguiente gráfico, el resultado fue satisfactorio y se obtuvo una nota de 96% y 92%, en el primer y segundo semestre, respectivamente.

Gráfico 3
Comunicación y Servicios: Resultado general y por meta, 2021



Fuente: Plan Operativo Institucional, 2021

4. RESULTADOS GENERALES DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

4.1 Ejecución del presupuesto

En el artículo 8, del acta de la sesión 1607-2020, celebrada el 21 de setiembre de 2020, el CONASSIF dispuso aprobar en firme el presupuesto de la SUPEN, por un monto de ¢5 453 075 008,04, que luego fue aprobado parcialmente por la CGR, según consta en el oficio número DFOE-EC-1301 del 2 de diciembre de 2020.

En el siguiente cuadro se detalla el grado de ejecución del presupuesto.

Cuadro 17
Ejecución de presupuesto por partida, 31 de diciembre de 2021
En colones

Partida presupuestaria	Total presupuesto	Total ejecución	Porcentaje de ejecución
Remuneraciones	3 140 644 421	2 554 935 529	81%
Servicios	2 074 671 008	1 803 491 587	87%
Materiales y suministros	14 509 000	417 192	3%
Bienes duraderos	17 212 500	15 679 675	91%
Transferencias corrientes	127 875 000	33 101 327	26%
Sumas libres sin asig. presupuestarias	78 163 079	0	0%
Total	5 453 075 008	4 407 625 310	81%

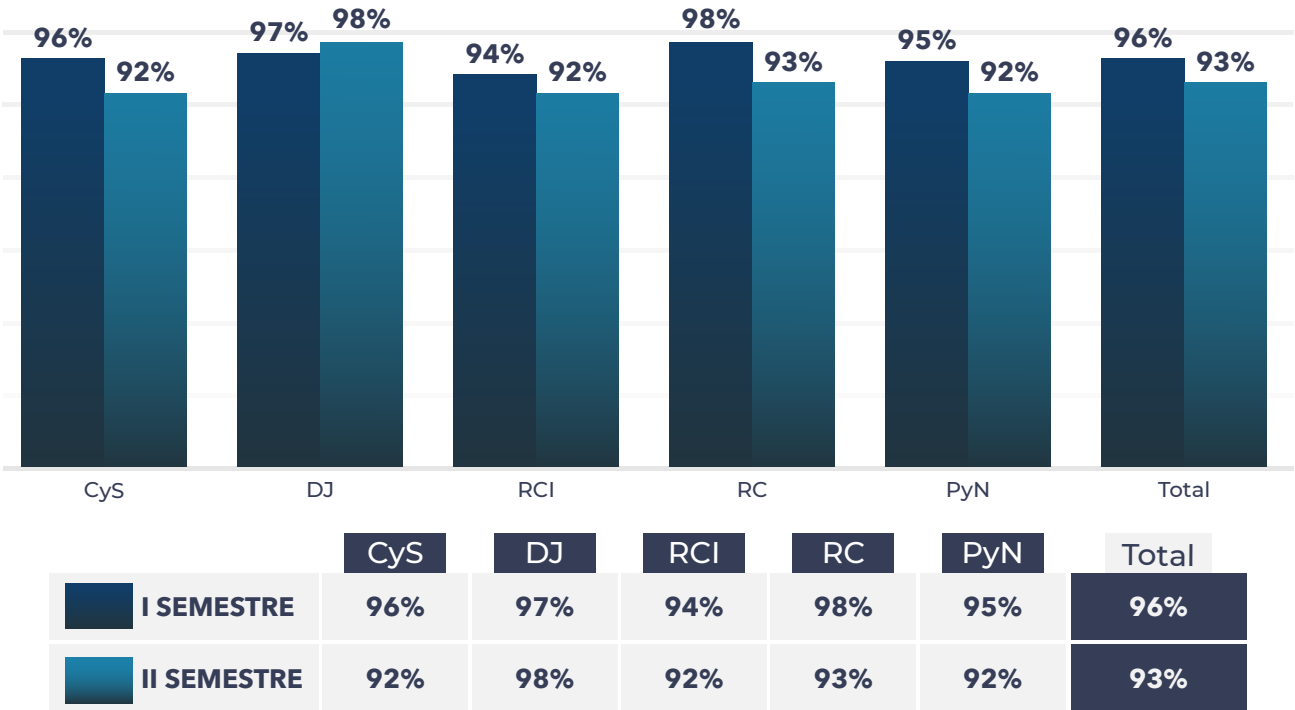
Fuente: Informe de Evaluación de Presupuesto 2021

Administrativamente, la SUPEN ha establecido metas e indicadores para cada una de las cinco dependencias que la conforman. El cumplimiento de dichas metas contribuye -en cierta medida- al logro de los objetivos estratégicos de la superintendencia. Al término del período, se mostraron resultados satisfactorios en eficiencia, eficacia, economía y calidad en el uso de los recursos asignados.

Por lo expuesto, se puede indicar que la SUPEN mostró un desempeño positivo a nivel de toda la organización y logró contribuir institucionalmente para alcanzar los objetivos estratégicos y operativos que se trazó para el período.

A continuación, se presenta de forma gráfica los resultados por semestre de las metas previamente definidas.

Gráfico 4
Comunicación y Servicios: Resultado promedio de las metas de la SUPEN y por proceso



Fuente: Informe de Evaluación de Presupuesto 2021

4.1.1 Viajes oficiales y de capacitación realizados

Se destaca que para este período no se realizó ningún viaje oficial o de capacitación, en acatamiento de las medidas sanitaras emitidas por el Ministerio de Salud, el Gobierno de la República y la administración, no obstante fue posible participar virtualmente en las organizaciones de las cuales somos parte, así como en diversos programas de capacitación internacional.

4.1.2 Procesos de contratación administrativa realizados

Durante este período se iniciaron 125 procesos de contratación administrativa correspondientes a la adquisición de bienes y servicios, necesarios para el desempeño de las labores propias de la institución y de capacitación al personal, acorde con los requerimientos y cambios del entorno.

Del total de procesos iniciados se logró adjudicar 115 trámites, para un total de \$266,5 millones.

4.1.3 Cantidad de funcionarios capacitados

Durante el 2021 se capacitaron 71 funcionarios, lo que corresponde a 97% del personal, de acuerdo con el siguiente desglose:

Cuadro 18
Comunicación y Servicios: funcionarios capacitados según dependencia*

Dependencia	Funcionarios	Capacitados	%
Despacho	3	3	100%
División RCI	22	22	100%
División RC	18	18	100%
División PyN	9	9	100%
División AJ	7	7	100%
Área CyS	14	12	86%
Total	73	71	97%

Fuente: Sistema de Gestión de Personal (SGP)

Los temas de capacitación fueron diversos. Se centraron en: actualización en temas legales, seguridad social, temas relacionados con supervisión, administración integral de riesgos, gobierno corporativo, normas internacionales de información financiera, ciencia de datos, mercados financieros, legitimación de capitales, técnicas actuariales, demografía, minería de datos, curso de R, Power BI, servicio al cliente y curso para cierre de brecha en competencias.

4.2 Avances en el acceso a la información

Se logró concluir con el proyecto de diseño de la página web de la superintendencia. El nuevo sitio electrónico cumple con los requisitos de accesibilidad, seguridad, desempeño y rendimiento. Todos estos detalles se llevaron a cabo para mantener informado a los afiliados y público en general, que buscan información sobre el sistema de pensiones costarricense.

Además, con el objetivo de continuar brindando la más amplia información, la SUPEN tiene una campaña constante en redes sociales, en la que se difunde información de interés relacionada con pensiones. Dentro de estos esfuerzos de comunicación se incluyen temas y videos educativos para los diversos públicos, para lo cual se utiliza las plataformas de Facebook, Twitter, YouTube e Instagram. En este período se complementó con difusión de alertas de estafas en vallas y líneas de buses de alto tránsito.

Por otra parte, el 12 de noviembre se organizó el Foro Virtual denominado “El riesgo climático en las inversiones: Responsabilidad social, ambiental y de gobierno corporativo”, que involucró la participación de expertos internacionales de alto nivel y permitió conocer los puntos de vista de los ponentes. Se contó con la participación del señor Diego Valero, presidente de Novaster, quien expuso sobre “Riesgos a tomar en cuenta en la gestión de inversiones responsables y cómo estas pueden ayudar en el cambio climático”; el señor Dariusz Stańko, senior Private Pensions Expert, Head, IOPS Secretariat, que habló acerca de los “Factores de riesgo relacionados con el clima en el proceso de inversión y gestión de riesgos: evidencia internacional. Supervisión de la gestión de inversiones en pensiones: el caso del riesgo climático”; el señor Héctor Maggi Conte, Gerente General de CCSS, OPC, quien expuso: “Visión general, el porqué de la iniciativa y retos de las OPC”; la señora Sarah Kapnick, representante de JP Morgan, que reveló “¿Qué ofrece el mercado internacional referente a responsabilidad social, ambiental y de gobierno corporativo?”; la señora Anita M. Halvorssen, JSD, LLM, director, Global Legal Solutions, LLC, que expuso sobre la “Situación actual internacional: riesgos por considerar en las carteras de inversión”; la señora Silvia Charpentier Brenes, Directora de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, quien desarrolló el tema “Creando valor tanto para los inversores como para la sociedad”; el señor Luis Felipe Jiménez, Superintendente de Pensiones de Colombia y Adrián Pacheco, asesor del CONASSIF, que expuso las conclusiones desde el punto de vista del regulador.

Las experiencias compartidas permiten a los administradores de fondos de pensiones conocer y tomar en cuenta el riesgo climático a la hora de formular su estrategia de inversión y sobre todo, al supervisado, para ir generando pautas en esta línea.

4.3 Índice de transparencia

Dentro de la clasificación –según la naturaleza jurídica y los órganos adscritos a instituciones autónomas– el Índice de Transparencia del Sector Público (ITSP), calculado por la Defensoría de los Habitantes para el 2020, ubicó a la SUPEN en los primeros tres puestos, con una nota general de 63,74. Por temas de la pandemia la Defensoría pospuso la aplicación de la herramienta, por lo que no hay una evaluación más reciente. En consecuencia, se mantiene la nota otorgada.

5. PRINCIPALES SITUACIONES QUE AFECTARON EL TRABAJO PROGRAMADO²

5.1 División de planificación y normativa

Al igual que los demás órganos de desconcentración máxima, logró consolidar el teletrabajo como forma de ejecutar las labores. El proceso de Planificación y Normativa forma parte de este esfuerzo.

Desde hace varios años el proceso presentó un faltante de dos plazas (una de director y otra de analista). Estas fueron completadas durante el 2021. Sin embargo, a finales de año, el puesto de director volvió a quedar vacante. Lo anterior obligó al rebalanceo de las cargas de trabajo.

Por otra parte, la complejidad de las reformas propuestas en la planificación estratégica ha requerido profundizar los estudios, ya sea por lo novedosas que resultan para el sector pensiones en Costa Rica (fondos generacionales, por ejemplo) o por la necesidad de coordinar esfuerzos de supervisión (un ejemplo de esto último es el efecto sistémico de la compra de dólares por parte de las Operadoras de Pensiones sobre el tipo de cambio). También, puede mencionarse la rigidez del Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias, lo que hace más retador modificarlo para que responda de mejor manera a las necesidades del público y buscar el menor costo posible en los cambios de su estructura operativa.

5.2 División de supervisión de regímenes colectivos

Los estudios de supervisión se realizaron en modalidad virtual (tanto por parte de las entidades supervisadas como de la SUPEN). Cabe señalar que se presentaron ciertas limitaciones tecnológicas para el acceso a la información de las entidades de una forma oportuna y segura. Por tal razón, se crearon con estas entidades redes privadas virtuales (VPN, por sus siglas en inglés) que permitieron alcanzar los objetivos propuestos.

Asimismo, se participó en las reformas de Ley del Régimen de Invalidez Vejez y Muerte, y del Régimen de Capitalización Colectiva del Magisterio Nacional, lo que implicó destinar recursos para atender consultas legislativas y de la prensa, entre otros.

Además, se requirió la participación del personal para proponer y brindar observaciones al área normativa de acuerdos sobre situaciones que se deben normar de las entidades supervisadas (supervisión diferenciada de algunos fondos, temas de aplicación de normativa actuarial y traslado de recursos de las Operadoras de Pensiones al Régimen no contributivo, entre otros).

² En este apartado solo se mencionan los procesos con hechos que se consideraron relevantes de reportar.

5.3 División de supervisión de regímenes de capitalización individual

Se destaca como la situación principal que afectó la planificación y ejecución de la supervisión el faltante de tres plazas pendientes de contratación. Además, se atendieron una serie de requerimientos emergentes, no previstos en el Plan Anual de Supervisión, entre los que se citan: apoyo en la atención de consultas y denuncias, atención de recomendaciones para la mejora continua de la División, análisis de la información relacionada con cambios normativos, seguimiento y análisis de compras de dólares de las operadoras de pensiones, seguimiento y análisis de las inversiones en mercados extranjeros, revisión de contratos entre las operadoras y las empresas del mismo grupo o conglomerado financiero, así como la participación en proyectos institucionales y transversales (en conjunto con las otras superintendencias en temas de transformación digital y supervisión consolidada).

5.4 División de asesoría jurídica

En el segundo semestre, quedó vacante una de las plazas de gestor de atención de consultas y denuncias, lo que implicó que fuera necesario recurrir al apoyo de los demás funcionarios de la División para atender las gestiones que los afiliados y pensionados presentaron ante la Superintendencia, especialmente las consultas rápidas.

5.5 Área de comunicación y servicios

No se presentaron limitaciones ni obstáculos para ejecutar las labores encomendadas. Se continuó trabajando bajo la modalidad de teletrabajo y se obtuvo resultados satisfactorios. Los colaboradores han mostrado responsabilidad en la ejecución de las actividades, lo cual incluye la atención al público que acude con consultas y denuncias.

6. TAREAS QUE QUEDARON EN PROCESO

6.1 División de planificación y normativa

Las actividades que quedaron en proceso corresponden a los proyectos que no lograron avanzar conforme se programó. El proyecto de fondos generacionales ya cuenta con la aprobación del marco conceptual, y está en proceso el diseño, el cual se ha demorado por el cambio del líder del proyecto. Asimismo, el proyecto de afiliación en desacumulación presenta atraso por la complejidad del diseño de la gestión operativa de la cuenta individual, lo mismo que el proyecto de fortalecimiento del Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias.

Por su parte, avanzan según lo planificado el proyecto de la reforma a la Ley de Protección al Trabajador para otorgar a la SUPEN mayores facultades de supervisión y el proyecto de ciencia de datos, que otorga a las labores de supervisión mayores insumos de información. Además, un proyecto fue cerrado (fortalecimiento del Fondo de Capitalización Laboral) y otro modificado (Plan de educación financiera previsional). El primero por la inconveniencia momentánea de modificar las condiciones que rigen el FCL y el segundo, por la incorporación de las actividades de formación previsional a las labores operativas de la SUPEN.

6.2 División de supervisión de regímenes colectivos

Una de las actividades en proceso de ejecución es la actualización del procedimiento de planificación de la supervisión, que debe coordinarse entre las dos áreas de supervisión para actualizarlo en línea con la experiencia que se ha tenido en la implementación del modelo basado en riesgos. Además, se requiere ajustar algunas instrucciones de supervisión en línea con el proceso de automatización que continúa desarrollando la división y el uso del sistema informático TeamMate.

En lo que respecta a la aplicación del modelo de supervisión basado en riesgos, para la actividad significativa de tecnologías de información está pendiente la validación en las entidades de este proceso, lo cual quedó limitado por la modalidad de teletrabajo de las entidades supervisadas y dos visitas que tienen como objetivo específico revisar el otorgamiento de beneficios (Dirección Nacional de Pensiones y Régimen Transitorio de Reparto) sobre las cuales hasta finales de 2021 se logró el acceso a los expedientes, por las disposiciones tecnológicas que se presentaban, tanto por parte de las entidades como de la División de Tecnología de Información del Banco Central.

6.3 División de supervisión de regímenes de capitalización individual

Dado el compromiso de recursos que representó completar el perfil de riesgos de todas las operadoras de pensiones, no se pudo comunicar todos los informes de supervisión derivados de las evaluaciones finalizadas en el 2021. Dichos informes se tramitarán en enero de 2022. De igual forma, en el 2022 se finalizarán las evaluaciones relacionadas con el cumplimiento de la normativa relativa a la legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, que no se logró completar en el 2021.

6.4 División de asesoría jurídica

No se reportó ninguna tarea pendiente por finalizar.

6.5 Área de comunicación y servicios

Se finalizó el proyecto de la página electrónica. Está pendiente realizar la actividad de relanzamiento.

7. SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES

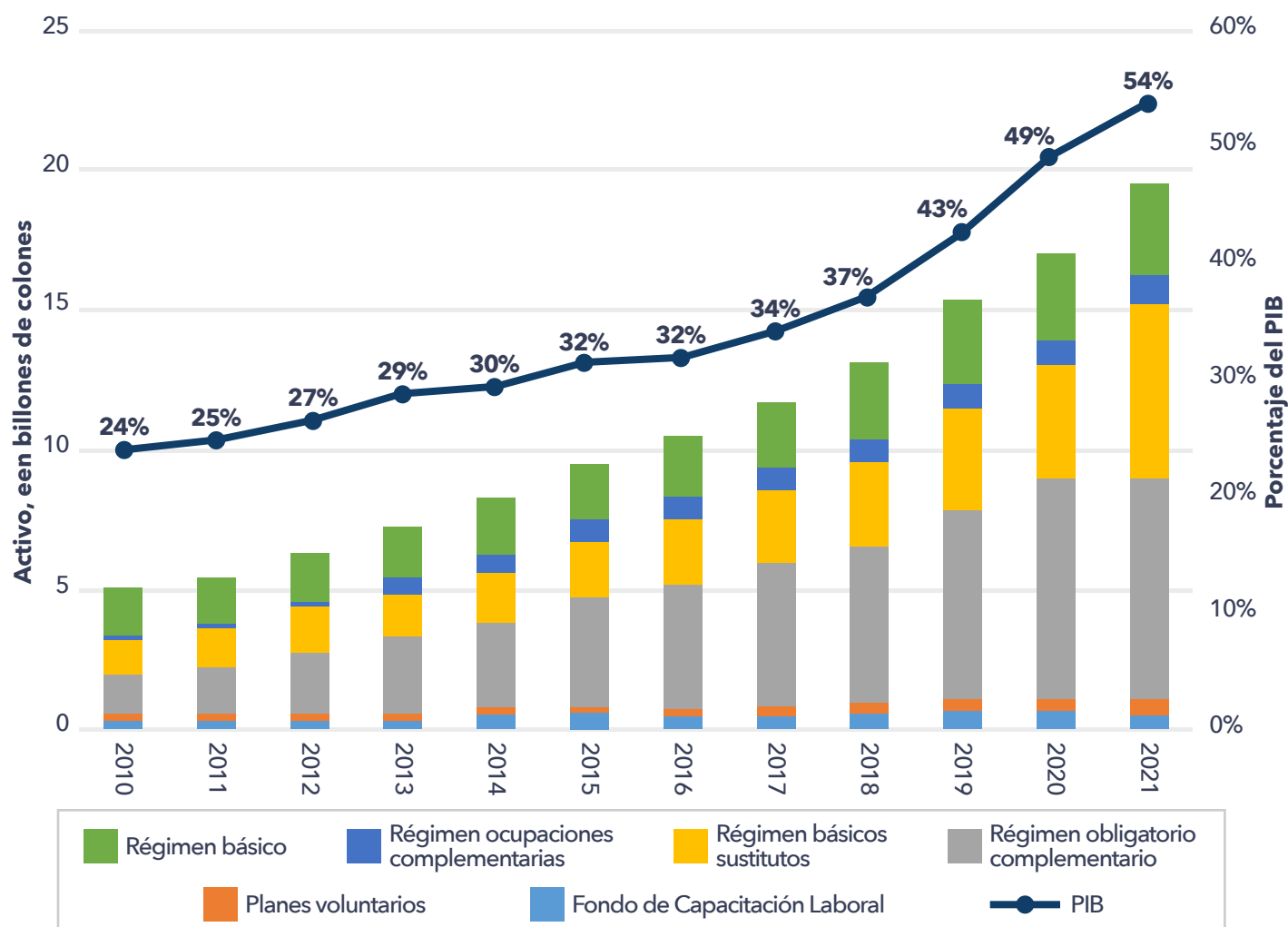
7.1 Evolución del Sistema Nacional de Pensiones

7.1.1 Activos administrados por el SNP y el FCL

Al cierre de año, los activos administrados por el SNP y el FCL totalizan \$19,7 billones. El crecimiento durante el año ha sido de 15% con respecto a los activos administrados a diciembre de 2020. Destaca el rendimiento de los portafolios en dólares y en los mercados internacionales, en especial el ROP, lo que explica en buena medida este crecimiento.

Gráfico 5

Sistema Nacional de Pensiones: activos administrados por año y comparación respecto al PIB, 2010-2021



Nota: Todos los datos para el 2021 son con corte al 31 de diciembre, excepto para RIVM (al 31 de octubre de 2021, último dato disponible). Además, todos los años son con corte a diciembre, excepto el 2021. PIB consultado el 17 de enero de 2022 en www.bccr.fi.cr.

Fuente: Elaboración propia, Planificación y Normativa

El Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias continuó con el crecimiento indicado en el informe anterior, para cerrar el 2021 con 30% de aumento en sus activos, por las mismas razones apuntadas: aumento en los aportes de los afiliados, apertura de nuevos fondos y la rentabilidad de los portafolios. Sobre este último elemento, los fondos de pensiones de carácter voluntario tuvieron rentabilidades que estuvieron entre 3,54% y 12,56% para los fondos A en dólares, y entre 7,61% y 17,28% para los A en colones. En cuanto a los fondos B, la rentabilidad en dólares estuvo entre 5,38% y 13,56%, y entre 8,81% y 19,80% en colones. Cabe recordar que los fondos A son aquellos que admiten retiros, a diferencia de los B, en los que no se puede acceder a los recursos en forma anticipada. La cantidad de afiliados aumentó en 3 022 personas desde diciembre de 2020. Tanto el crecimiento de los aportes como la cantidad de nuevos afiliados responden al esfuerzo comercial de las Operadoras de Pensiones.

7.1.2 Inversiones

Al cierre del 2021, las inversiones³ del SNP y el FCL suman ₡17,6 billones. En el siguiente cuadro se presenta la distribución por sector.

Cuadro 19
Sistema Nacional de Pensiones: monto^{1/} de las inversiones por régimen según sector, diciembre 2021

Régimen	Extranjero		Privado		Público		Total
	Monto	%	Monto	%	Monto	%	
IVM	0	0	87 622	3,39%	2 499 301	96,61%	2 586 923
Básicos Sustitutos							
RCCMN	0	00,00%	454 927	13,14%	3 006 269	86,86%	3 461 196
FPJ	14 258	2,04%	133 993	19,21%	549 422	78,75%	697 673
FBOMBEROS	0	00,00%	18 497	37,71%	30 559	62,29%	49 056
Ocupacionales	7 365	0,74%	200 135	20,21%	782 817	79,05%	990 317
ROP	2 783 710	31,34%	731 297	8,23%	5 367 301	60,43%	8 882 308
Voluntario	99 245	19,96%	90 542	18,21%	307 498	61,84%	497 285
FCL	92 468	17,98%	81 488	15,85%	340 316	66,17%	514 272
Total	2 997 046	16,95%	1 798 501	10,17%	12 883 483	72,87%	17 679 030

1/ En millones de colones.

Fuente: Elaboración propia, Planificación y Normativa

³ No considera las carteras crediticias de los fondos que otorgan crédito a sus cotizantes.

En el 2021 destaca la primera incursión del fondo administrado por el Poder Judicial en mercados internacionales, cuyo monto al cierre del año era de \$14 258 millones (2,04% de su cartera de inversiones). Esta asignación en el mercado internacional le permite al fondo disminuir su concentración en el sector público (81% en el 2020) y aprovechar las oportunidades de diversificación. Por otra parte, el FRCCMN cuenta con la posibilidad de invertir en mercados internacionales, de conformidad con la reciente modificación a la Ley de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (Ley 2248). Sin embargo, el régimen del magisterio no ha realizado inversiones foráneas.

En el caso de las Operadoras de Pensiones, estas han seguido estrategias de aumento en la asignación de inversiones en mercados internacionales, lo que produce mayores posiciones en dólares con respecto a los activos totales del fondo, lo que aprovecha el rendimiento observado en ese sector y las oportunidades de diversificación del portafolio.

7.1.3 Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias (ROP)

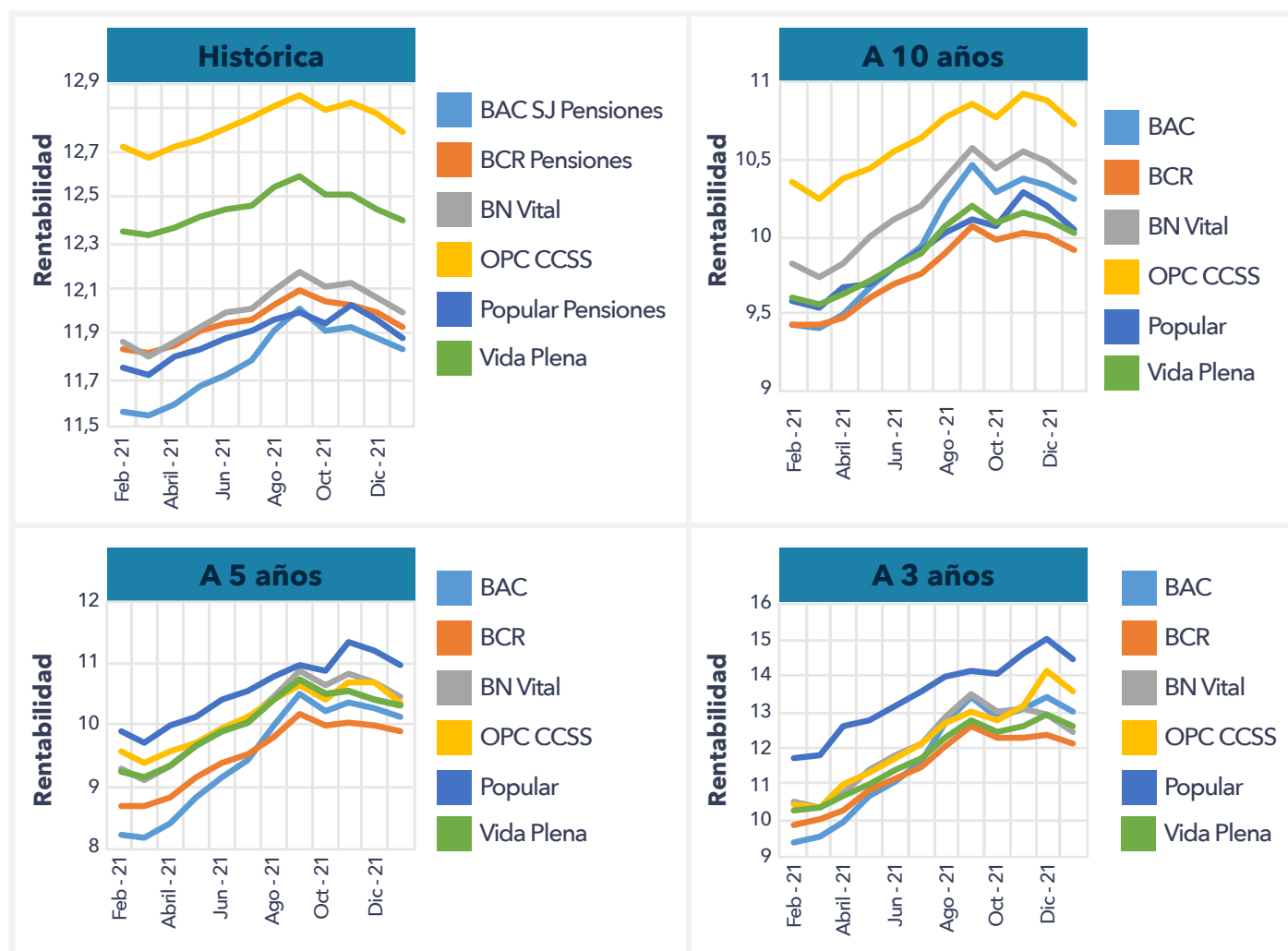
El ROP cerró el año con un crecimiento de 22,67% con respecto al 2020, mientras que el promedio anual de los años anteriores ha sido de 18%. Como se indicó en el informe anterior, el aumento en el saldo administrado se explica –entre otras razones– por las modificaciones legales introducidas por la Ley para Resguardar el Derecho de los Trabajadores a Retirar los Recursos de la Pensión Complementaria (Ley N° 9906) del 5 de octubre de 2020. Esta reforma elimina el traslado de 50% de los aportes del FCL al ROP y permite que esos recursos pasen directamente a la cuenta individual del afiliado en su fondo de pensión obligatorio. Por otra parte, en el 2021 la rentabilidad del régimen se mantuvo a niveles que rondan 10% a 10 años.

7.1.4 Rentabilidad del ROP

El rendimiento a 10 años sigue su camino alcista, aunque en el tercer trimestre del 2021 fue evidente la desaceleración de su crecimiento, según se observa a continuación.

Gráfico 6

Planificación y Normativa: Rendimiento Régimen Obligatorio de Pensiones (ROP)



Fuente: Elaboración propia, Planificación y Normativa

Con respecto al mercado internacional, las entidades administradoras de los fondos de pensiones aumentaron su participación. El incremento se justifica por tres factores (dos de ellos inerciales): la adquisición de nuevas inversiones, el aumento del valor de mercado de los instrumentos foráneos, es decir, rentabilidad y la traducción de esas inversiones a colones (hay que recordar que el tipo de cambio tuvo un incremento con respecto al 2020 de 4%). Este sector ha tenido un mejor desempeño que el local; lo anterior justifica en buena medida la dolarización de los portafolios y su internacionalización.

No obstante, el sector externo en el 2021 se desempeñó con rendimientos inferiores al 2020. Algunos instrumentos tuvieron rendimientos superiores a los del mercado local. Este es el caso de los Exchange Traded Funds, cuya participación fue de 23,40% del portafolio a valor de mercado.

7.1.5 Sector privado

El sector local privado en dólares no ha tenido un desempeño favorable en el 2021. En esta clasificación se incluyen –principalmente– los fondos de inversión inmobiliario, compuestos por edificios de oficina o locales comerciales, los cuales –desde la pandemia– han mantenido altas tasas de desocupación.

7.1.6 Pensiones y demás prestaciones

Cuadro 20

Sistema Nacional de Pensiones: afiliados, pensionados, contribuciones y pensión promedio según fondo, diciembre 2021

Régimen / fondo	Afiliados	Pensionados	Contribuciones			Pensión promedio
			Trabajador	Patrono	Estado	
Régimen básico (IVM) ^{1/}	1 381 973	315 537	4%	5,25%	1,41%	286 153
Regímenes básicos sustitutos						
RCCMN	100 024	3 538	8%	6,75%	1,41%	401 777
FPJ	13 730	4 219	13% ^{2/}	14,36%	1,41%	1 834 591
FBOMBEROS	1	222	12,50%	37,50%	0%	937 182
Regímenes ocupacionales complementarios						
FBNCR	5 178	1 582	5,50%	10%	0%	770 977
FICE	11 537	4 483	1%	4,50%	0%	287 826
FFRE	63 619	18 782	0%	2%	0%	134 694
FVENTLOT	1 589	438	0,25% ^{3/}	1% ^{4/}	0%	147 100
FBCR	3 949	30	0,50%	10%	0%	91 899
FICT	280	0	0%	5%	0%	0
Régimen Obligatorio Comp. (ROP)	2 875 722	36 231 ^{5/}	1%	3,25%	0%	146 671
Planes Voluntarios	164 927	12	Libre	0%	0%	201 818
Fondo de Capitalización Laboral (FCL)	2 601 235	NA	1,50%	0%	0%	NA

1/ Datos a octubre de 2021.

2/ De conformidad con el artículo 236 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los pensionados también aportan al fondo.

3/ De conformidad con el artículo 26 de la Ley de Loterías, este porcentaje corresponde al descuento sobre la venta de lotería.

4/ De las ventas de lotería.

5/ La baja cifra relativa a las pensiones del IVM obedece a que el ROP no ha llegado a su periodo de madurez, con poblaciones promedio menores a 45 años.

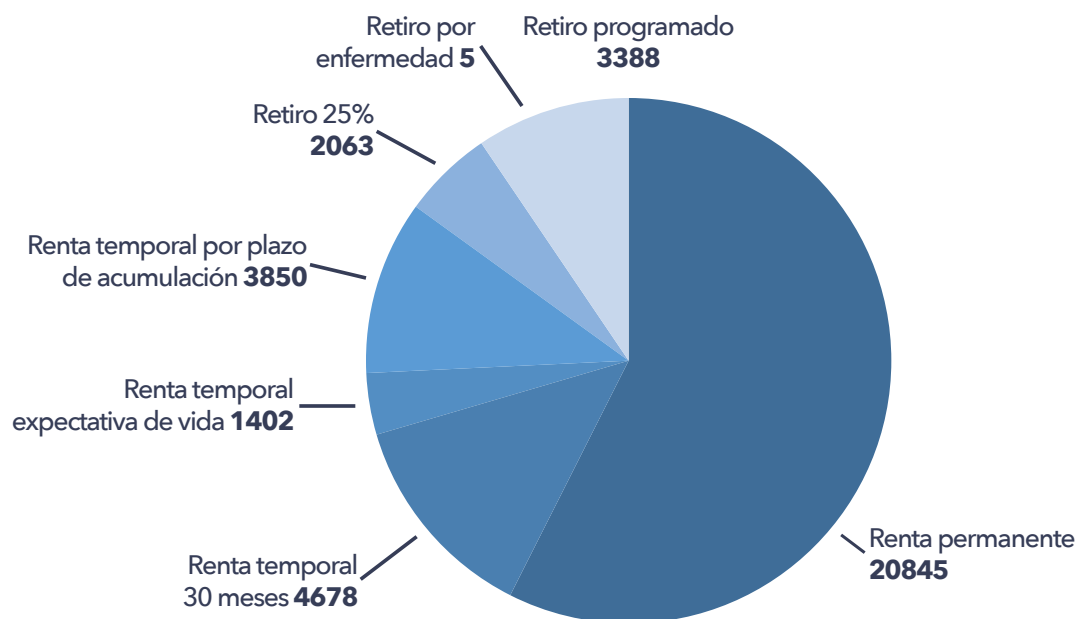
Fuente: Elaboración propia, con datos suministrados por las entidades.

7.1.7 Pensiones complementarias

A partir de enero de 2021, los nuevos pensionados tienen la posibilidad de desacumular los recursos del ROP mediante la modalidad de plazo equivalente a la cantidad de cotizaciones ingresadas a ese régimen⁴. Es por esa razón que esta modalidad de retiro es la que presenta mayor crecimiento (34% solo en el último trimestre).

Por otra parte, renta permanente es otra modalidad que creció 19% en el trimestre. Es importante aclarar que esta modalidad subsiste en combinación con el retiro en tratos del 25%. No obstante, los rendimientos que las entidades lograron en el 2020 hacen que el pago de esta pensión pueda ser mayor que otras modalidades, siendo la de escogencia de los nuevos pensionados.

Gráfico 7
Régimen Obligatorio de Pensiones (ROP): Cantidad de retiro por tipo
diciembre de 2021



Fuente: Elaboración propia, Planificación y Normativa

⁴ Transitorio XX de la Ley N° 9906.

7.2 Cambios normativos

Durante el período se realizaron cambios en proyectos de ley, acuerdos de superintendente y reformas reglamentarias, según se detalla en los siguientes puntos.

1. Proyectos de Ley

Cuadro 21
SUPEN: Expedientes Legislativos atendidos, 2021

Proyecto de ley	Alcance
Texto sustitutivo Expediente N° 22.179 denominado "Reforma de la Ley N° 7531 del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional"	Dicho proyecto pretende modificar el inciso f) del artículo 13, artículo 15 y el artículo 21 de la referida ley, y la adición de los artículos 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128.
Expediente N° 22.333, denominado "Reforma a la ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, Ley N° 8220 y sus reformas"	Se reforman los artículos 4, 7, 10, 11, 12 y 13 de la Ley N° 8220, Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, del 4 marzo de 2002.
Expediente N° 22.261, denominado "Ley para la adecuada recaudación del impuesto de renta en las personas multipensionadas: adición de un párrafo final al artículo 38 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, N° 7092 del 19 de mayo de 1988 y sus reformas"	Propone la adición de un párrafo final al artículo 38 de la Ley N° 7092, Ley de Impuesto sobre la Renta, del 19 de mayo de 1988 y sus reformas, de manera tal que se establezca la obligatoriedad a todos los operadores de pensiones del país de entregar de manera trimestral a la Administración Tributaria la lista de las personas afiliadas y su monto bruto de pensión, para establecer la base contributiva desde el Ministerio de Hacienda, aplicando así un único monto de exención. Además, se le da a la Dirección General de Tributación la facultad de reglamentar la aplicación de esta norma.
Expediente N° 22.160, denominado "Ley para potenciar el financiamiento e inversión para el desarrollo sostenible mediante el uso de valores de oferta pública temáticos"	Este proyecto, hoy convertido en ley de la República, tiene por objeto promover el financiamiento e inversión mediante el uso de Valores de Oferta Pública Temáticos en actividades, obras y proyectos tendientes a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las políticas públicas enfocadas en la lucha contra el cambio climático, incluyendo la Estrategia Nacional de Cambio Climático. Estos Valores de Oferta Pública Temáticos deben ser estandarizados al amparo del artículo 10 de la Ley N° 7732, Ley Reguladora del Mercado de Valores.
Expediente N° 22.166, denominado "Ley para inclusión de renta mundial en el sistema tributario costarricense"	Se reforma el artículo 1 de la Ley N° 7092, Ley del Impuesto sobre la Renta, del 21 de abril de 1988. Lo anterior en el marco de los esfuerzos realizados por el país para mejorar su gestión tributaria, en áreas de recaudación, fiscalización, planeación y control. Esto con el objetivo de estabilizar y sanear las finanzas públicas, razón por la cual resulta coherente, que la legislación siga el paso de la modernización y la aplicación de los estándares tributarios que practican los socios de la OCDE.

Cuadro 21

SUPEN: Expedientes Legislativos atendidos, 2021

Proyecto de ley	Alcance
Expediente N° 22.240, denominado "Ley para el fortalecimiento de los ingresos de la Caja Costarricense de Seguro Social mediante la derogatoria del inciso a) del artículo 71 de la Ley de Protección al Trabajador, Ley N° 7983, del 16 de febrero de 2000"	El proyecto propone eliminar la exención del pago de las contribuciones sociales a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) sobre los montos de salarios o ingresos que se aportan a pensiones voluntarias complementarias. De esta forma, se mantendrían los demás beneficios que establece esa norma, pero se eliminaría la exención, que genera un impacto negativo sobre las finanzas de la CCSS y contraviene los principios constitucionales que rigen el sistema de seguridad social.
Expediente N° 22.240, denominado "Ley para el fortalecimiento de los ingresos de la Caja Costarricense de Seguro Social mediante la derogatoria del inciso a) del artículo 71 de la Ley de Protección al Trabajador, Ley N° 7983, del 16 de febrero de 2000"	El proyecto propone eliminar la exención del pago de las contribuciones sociales a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) sobre los montos de salarios o ingresos que se aportan a pensiones voluntarias complementarias. De esta forma, se mantendrían los demás beneficios que establece esa norma, pero se eliminaría la exención, que genera un impacto negativo sobre las finanzas de la CCSS y contraviene los principios constitucionales que rigen el sistema de seguridad social.
Expediente N° 22.243, denominado "Ley para el retiro del ROP para todas las personas que alcanzan la jubilación"	Pretende reformar los artículos 20, 22 y 25 de la ley de Protección al Trabajador N° 7983, del 16 de febrero de 2000 y sus reformas. Tiene como objetivo medular democratizar y garantizarles a los futuros trabajadores que, una vez que se pensionen, ya sea en el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social o el régimen público sustituto, tengan pleno derecho a retirar en un solo acto el 100% de los recursos acumulados en su cuenta individual del ROP, si así lo deciden.
Expediente N° 22.388, denominado "Reforma integral a la Ley de protección de la persona y sus datos"	Este proyecto busca una reforma integral a la Ley de protección de la persona y sus datos, tomando como base el artículo 24 de la Constitución Política, que consagra el derecho fundamental de la autodeterminación informativa, por medio de la cual se asegura el respeto de la intimidad y la dignidad humana, a través de una efectiva protección de los datos personales, independientemente de que estos sean de carácter privado o público. Asimismo, este derecho faculta a toda persona a conocer quién posee registrada información sobre ella, el tipo de información que se mantiene y con qué objeto. Además, concurrentemente implica la posibilidad de rectificación, bloqueo y eliminación de esa información. De ahí la importancia del proyecto de ley que se analiza.
Expediente N° 21.866, denominado "Adición de un nuevo inciso al artículo 6 de la Ley de Protección al Trabajador, N° 7.983 del 18 de febrero de 2000 y sus reformas"	El proyecto se propone como una necesidad de garantizar el mayor bienestar, solidaridad y justicia social a todas las personas del país, así como acorde con los principios de razonabilidad y proporcionalidad, dada la grave situación socioeconómica y de salud que enfrenta el país a consecuencia de la pandemia del COVID-19. De esta manera, se incluye en el artículo 6 de la Ley de Protección al Trabajador, referente a retirar los ahorros laborales acumulados, por reducción de la jornada o suspensión del contrato de trabajo que sea consecuencia de una declaratoria de emergencia nacional.

Cuadro 21

SUPEN: Expedientes Legislativos atendidos, 2021

Proyecto de ley	Alcance
	Para esto bastará que la persona trabajadora entregue a la entidad autorizada correspondiente la carta que la parte patronal está obligada a extenderle al momento de notificarle cualquiera de las dos medidas. Dicha entidad autorizada, en un plazo máximo de quince días, procederá a girarle la totalidad del dinero acumulado a su favor.
Expediente N° 21.321, denominado "Ley de repositorio único nacional para fortalecer las capacidades de rastreo e identificación de personas"	El proyecto se compone de seis artículos y tres transitorios. El artículo primero dispone que el Tribunal Supremo de Elecciones, a través de la Dirección General de Estrategia Tecnológica, será el órgano responsable de administrar una Plataforma Nacional de Identificación Biométrica, así como el diseño, desarrollo, mantenimiento preventivo y evolutivo del respectivo sistema automatizado.
Expediente N° 22.184, denominado "Ley que adiciona inciso D) al Artículo 18 y un Artículo 18 BIS a la Ley de Fundaciones"	La reforma planteada, a través de la adición de un inciso d) al artículo 18 de la Ley de Fundaciones, posibilita que las fundaciones puedan recibir de las instituciones públicas donaciones, subvenciones, transferencias de bienes muebles o inmuebles o cualquier aporte económico que les permita complementar la realización de sus objetivos, con la condición de que se encuentren al día con el pago de las cuotas obrero-patronales de la Caja Costarricense de Seguro Social, al igual que estar al día con todas sus responsabilidades tributarias, exceptuando a las fundaciones que se dediquen a lo establecido en el artículo 2 incisos D y E, al igual que el artículo 3 inciso CH de la Ley N° 7293.
Expediente N° 22.623, denominado "Ley para eliminar el Régimen de Pensiones de expresidentes y expresidentas"	El proyecto pretende afectar el derecho adquirido de los señores expresidentes o sus causahabientes a la pensión, considerando que las reglas que se plantean en el artículo 2 y que buscan condicionar los beneficios serían posteriores al establecimiento de estos.
Expediente N° 22.661, denominado "Manejo eficiente de la liquidez del Estado"	El proyecto tiene como fin establecer una serie de criterios y parámetros para lograr un manejo eficiente y eficaz de la liquidez pública, entendiendo esta como los flujos de ingresos y pagos que recibe y realiza el Estado. Además, velar por el cumplimiento de los principios constitucionales de eficiencia, transparencia y caja única, con el fin de mejorar la calidad de los servicios públicos y el bienestar de la ciudadanía.
Expediente 21.639, denominado "Ley de Pensión Basada en el Consumo"	El proyecto propone la creación de un nuevo régimen de pensiones sobre la base del consumo de las personas, destinando una parte de lo que pague cada una de estas por concepto del impuesto al valor agregado (IVA) a la creación de los fondos de ahorro individual.
Expediente 22.744, denominado "Ley para prevenir la reducción de los salarios de los educadores costarricenses"	El propósito del expediente es reformar el artículo N° 54 de la Ley de Salarios de la Administración Pública, para que se indique correctamente que la escala salarial de referencia es la de julio de 2018 y no la de enero de ese año, debido a que la corrección establecida por vía del artículo N° 17 anterior no es suficiente, debido a su naturaleza de norma de rango inferior a la Ley 21.3.

Cuadro 21

SUPEN: Expedientes Legislativos atendidos, 2021

Proyecto de ley	Alcance
Expediente 21.824, denominado "Ley para derogar los Regímenes de Pensiones Complementarios Especiales"	El proyecto pretende derogar una serie de regímenes de pensiones complementarios y establecer dos elementos muy importantes para que la derogatoria de las normas respete los derechos adquiridos. Asimismo, se prevé un mecanismo de liquidación de los fondos, de manera que se crea una contribución solidaria, para que se aporte al fondo y sea más fácil la liquidación de este.
Expediente 23.340, denominado "Reforma del artículo 22 de la Ley N° 9691, Ley Marco del Contrato de Factoreo, del 3 de junio de 2019"	Pretende eliminar la autorización previa que indica el artículo 22 de la Ley N° 9691 a los contratos y transacciones de índole comercial y más bien sería beneficioso eliminarlos para incentivar su uso y de paso, ayudar con la reactivación económica tan necesaria en este momento histórico.
Expediente 22.357, denominado "Ley para fortalecer el registro de transparencia y beneficiarios finales"	El RTBF es una herramienta para asegurar transparencia respecto a la propiedad real de diversas personas o estructuras jurídicas. Esa herramienta es de utilidad también para instituciones a las que se les han asignado labores de supervisión y fiscalización, dadas las competencias que se les han definido en materia financiera y prevención de la legitimación de capitales, el financiamiento al terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, mediante lo dispuesto en la Ley N° 8204. En el caso de la SUGEF, SUPEN, SUGEVAL y SUGESE, este acceso es necesario para poder fiscalizar de manera efectiva el cumplimiento de la Normativa para el Cumplimiento de la Ley N° 8204, emitida por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero en el artículo 12 del acta de la sesión 893-2010, celebrada el 3 de diciembre de 2010 y que ha sido posteriormente reformada. Además, se propone adicionar expresamente la autorización a los Jueces de la República para solicitar información del RTBF, así como al Banco Central de Costa Rica (en el caso de este, para producir estadísticas macroeconómicas consolidadas).
Expediente 21.866, denominado "Adición de un nuevo inciso al artículo 6 de la Ley de Protección al Trabajador, N° 7983 del 18 de febrero de 2000 y sus reformas"	Esta iniciativa propone establecer en la legislación una nueva causal para que la persona trabajadora de manera voluntaria pueda retirar el ahorro del Fondo de Capitalización Laboral cuando, a consecuencia de una declaratoria de emergencia nacional, se suspenda su contrato de trabajo o se reduzca su jornada laboral.

Fuente: Elaboración propia, Planificación y Normativa

2. Acuerdos del Superintendente

Cuadro 22

SUPEN: Expedientes Legislativos atendidos, 2021

Acuerdo	Alcance
SP-A-234-2021	Se reforma la parte introductoria del Capítulo VII. Préstamos y se establece como alcance de las disposiciones, así como el acápite 7.1. Instrucciones Generales, del Manual de Información.
SP-A-235-2021	Se reforma el Acuerdo SP-A-137-2010, Plazo y forma de los traslados de recursos de la cuenta individual de los afiliados al Régimen de Capitalización Individual y formato de los archivos que se cargan en el SEC.
SP-A-236-2021	Se incorpora un nuevo "Capítulo IV. Manejo de Liquidez", en el "Manual de información para las entidades supervisadas", con lo cual se corre el antiguo Capítulo IV para que sea numerado como Capítulo V. El nuevo "Capítulo IV. Manejo de Liquidez" establece que las entidades supervisadas reportarán a la Superintendencia de Pensiones un archivo con el detalle de la totalidad de los instrumentos para manejo de liquidez que, al cierre del mes, mantenga para uso exclusivo de la gestión de liquidez de los fondos.
SP-A-237-2021	Se establecen las "Disposiciones generales para la devolución de las sumas cobradas en exceso en la comisión por la administración de fondos complementarios de pensiones y el Fondo de Capitalización Laboral por la Operadora de Planes de Pensiones Complementarias y de Capitalización Laboral de la Caja Costarricense de Seguro Social, S.A."
SP-A-238-2021	Como parte del proceso permanente de revisión de normativa, a los efectos de simplificar y mantener actualizada la regulación del sector, se derogan los acuerdos: SP-1720, SP-A-065, SP-073-2002, SP-A-116-2003. Asimismo, se reforman los siguientes acuerdos: SP-A-049, SP-A-087 y SP-A-104.
SP-A-239-2021	Mediante este acuerdo, se derogaron una serie de acuerdos y cartas circulares, a saber: i. El oficio SP-771-2000 del 10 de agosto de 2000, "Circular sobre procedimiento a seguir cuando una organización social delega en una operadora la administración del Fondo de Capitalización Laboral de los asociados que se afiliaron a ella". ii. El oficio SP-935-2000 del 11 de setiembre de 2000, relativo al procedimiento que deben seguir las organizaciones sociales para delegar en una operadora la administración del Fondo de Capitalización Laboral. iii. El Acuerdo SP-A-079 del 14 de agosto de 2006. Acuerdo para que los centros educativos, públicos y privados impartan el curso de "Técnico en Asesoría y comercialización de planes previsionales", reformado por los Acuerdos SP-A-122 del 13 de octubre de 2008 y SP-A-180 de las diez horas del día tres de marzo de 2015, Reforma al artículo 3 del Acuerdo SP-A-079, de las 15 horas del 14 de agosto de 2006. iv. El oficio SP-1904-2008, del 11 de agosto de 2008, "Indicaciones para inscripción de promotores". v. El oficio SP-357-2009, del 16 de febrero de 2009, "Aclaración de procedimiento que deberá seguirse para el registro de los agentes promotores, ante SUPEN". De igual forma, se derogaron: i. Los artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 12 del Acuerdo SP-A-139-2010 de las once horas del treinta de abril de 2010, "Acuerdo sobre lineamientos para la aprobación y divulgación de comisiones ordinarias de administración y bonificación de comisiones que pueden aplicar las entidades autorizadas", reformado por el acuerdo SP-A-158-2012 de las dieciséis horas del veintisiete de marzo de 2012, "Reforma integral del acuerdo S-A-139, de las once horas del treinta de abril de dos mil diez". ii. El artículo 17 del acuerdo SP-A-141 de las once horas del treinta de abril de 2010, "Disposiciones relativas a las modalidades de pensión para el Régimen Complementario de Pensiones de Capitalización Individual".

Cuadro 22

SUPEN: Expedientes Legislativos atendidos, 2021

Acuerdo	Alcance
SP-A-240-2021	Se estableció mediante este acuerdo la Guía de Capacitación para los agentes promotores de las operadoras de pensiones, la cual será utilizada por estas para su capacitación y las evaluaciones que con posterioridad realice la Superintendencia de Pensiones.
SP-A-241-2021	Mediante el presente acuerdo se establece, en el marco del Anexo V del Reglamento de Autorizaciones y Aprobaciones, lo referente al contenido mínimo de los planes de beneficio y los correspondientes contratos, los planes de ahorro voluntario y el contenido mínimo de los planes colectivos de acumulación para pensión complementaria voluntaria, entre otros. Lo anterior debido a que estos contenidos mínimos deberían ser fijados o establecidos mediante acuerdo del Superintendente de Pensiones, todo de conformidad con el precitado Reglamento de Autorizaciones y Aprobaciones.
SP-A-242-2021	Mediante este acuerdo se establece el contenido de las credenciales de los agentes promotores acreditados, las condiciones generales de las evaluaciones y las características del registro.
SP-A-243-2021	Los estados de cuenta deben cumplir los lineamientos establecidos mediante acuerdo del Superintendente de Pensiones. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33 de este Reglamento, los estados de cuenta deben indicar la proyección de una pensión calculada según se establezca mediante acuerdo del Superintendente de Pensiones. En virtud de esto, mediante el presente acuerdo se emiten las disposiciones, requisitos y proyecciones sobre el envío de estados de cuenta y su contenido mínimo.
SP-A-244-2021	Se reforma íntegramente el acuerdo SP-A-219-2020 de las diez horas del día veinticuatro de junio de 2020 y se exime al Fondo de Garantías y Jubilaciones de la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE) para que, considerando el número de pensionados, así como el tamaño del activo administrado actualmente, dé cumplimiento a todas las disposiciones del Reglamento de gestión de activos, por ejemplo: a. Las disposiciones aplicables al Comité de Inversiones, sus funciones, integración y requisitos de sus miembros. b. Los límites y prohibiciones aplicables a las inversiones del fondo. c. Consecuentemente con lo anterior, los requerimientos que deben cumplir la planificación estratégica de las inversiones y la política de inversiones. d. Los requerimientos de información a los afiliados previstos en el folleto informativo a que se refiere el artículo 75 del Reglamento de gestión de activos.
SP-A-245-2021	Mediante este acuerdo se dispuso que la operadora que, con posterioridad al 2 de marzo de 2021, reciba recursos que deban ser acreditados en alguna cuenta del Régimen Obligatorio de Pensiones bajo su gestión, los cuales provengan de una cuenta del Fondo de Capitalización Laboral (FCL) administrada por otra entidad autorizada, deberá reintegrarle a la operadora de origen el monto proporcional correspondiente a la comisión de recaudación que aquella haya pagado al Sistema Centralizado de Recaudación de la Caja Costarricense de Seguro Social (SICERE), dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir de que haya remitido los correspondientes recursos.

Cuadro 22

SUPEN: Expedientes Legislativos atendidos, 2021

Acuerdo	Alcance
SP-A-246-2021	Este acuerdo dispone que el Fondo de Pensiones y Jubilaciones para los miembros del Benemérito Cuerpo de Bomberos gestiona un fondo que cuenta con \$50 614,79 millones de activos administrados, de manera que no se considera prudente eximir al fondo de la obligación contenida en el artículo 26 del Reglamento sobre Gobierno Corporativo. No obstante, dado que el fondo solicita realizar las auditorías actuariales externas cada seis años, de manera que se realice la auditoría al cabo de la segunda evaluación trianual, se dispone que el Fondo de Pensiones y Jubilaciones para los miembros del Benemérito Cuerpo de Bomberos podrá contratar los servicios prestados por la unidad o función de riesgos con un área especializada del Instituto Nacional de Seguros, conforme prevé el artículo 10 del Reglamento de Riesgos. Además, mediante este acuerdo, se exime al Fondo de Pensiones y Jubilaciones para los miembros del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la aplicación del artículo 8 del Reglamento Actuarial, en cuanto establece la obligatoriedad de realizar una valuación actuarial del fondo cada año para que, en su lugar, se realice cada tres años, la primera con corte al año 2023 y la segunda con corte al 2026, y así sucesivamente.
SP-A-247-2021	Este acuerdo se emite para efectos de lograr una mayor eficiencia y eficacia en la supervisión, así como brindarle mayor seguridad jurídica a las entidades reguladas, por lo que resulta necesario establecer los requisitos mínimos de calidad que los informes correspondientes a la valuaciones y auditorías actuariales deben cumplir, como consecuencia o derivación de los requisitos establecidos en el Reglamento Actuarial.
SP-A-248-2021	Mediante este acuerdo se reformó el acuerdo SP-A-137-2010, "Plazo y forma de los traslados de recursos de la cuenta individual de los afiliados al régimen de capitalización individual", específicamente la eliminación de la fase 5 del artículo 10 del precitado acuerdo SP-A-137-2010, denominada "Trasmisión electrónica de rechazos".

Fuente: Elaboración propia, Planificación y Normativa

3. Reformas Reglamentarias

Cuadro 23

SUPEN: Reformas reglamentarias aprobadas por el CONASSIF, 2021

Reglamento	Acuerdo	Alcance
Reglamento Actuarial	Artículo 5, del acta de la sesión 1696-2021, celebrada el 25 de octubre de 2021. Publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 215 del 8 de noviembre de 2021.	Se reformó el numeral 9 del Reglamento Actuarial referente a las disposiciones para regímenes cerrados o en liquidación.
Reglamento sobre la apertura y funcionamiento de las Entidades Autorizadas y el funcionamiento de los Fondos de Pensiones, Capitalización Laboral y Ahorro Voluntario previstos en la Ley de Protección al Trabajador	Artículo 06, numeral 3, del acta de la sesión 1653-2021, celebrada el 19 de abril de 2021. Publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" 81, del 28 de abril de 2021.	Se reformó el artículo 143, referente a la información de los afiliados.
Reglamento sobre la apertura y funcionamiento de las Entidades Autorizadas y el funcionamiento de los Fondos de Pensiones, Capitalización Laboral y Ahorro Voluntario previstos en la Ley de Protección al Trabajador	Artículo 5, del acta de la sesión 1696-2021, celebrada el 25 de octubre de 2021. Publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 215 del 8 de noviembre de 2021.	Se reformaron los artículos 5, referente a las monedas, 95, en relación con la conservación y custodia de los datos de los afiliados, formularios y contratos de afiliación, 112, referente a la publicación de los estados financieros.
Reglamento de Beneficios	Artículo 5, del acta de la sesión 1696-2021, celebrada el 25 de octubre de 2021. Publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 215 del 8 de noviembre de 2021.	Se reformó el artículo 2, referente a la definición de beneficiario y se modificó el inciso c) del numeral 15 sobre los requisitos de la certificación a emitir por el Régimen Básico. Se derogó el Capítulo VII: Inversiones modalidades de pensión administradas por una OPC. De igual forma, se derogó el artículo 41 en relación con las monedas de constitución de los fondos.
Reglamento de Gestión de Activos	Artículo 5, del acta de la sesión 1696-2021, celebrada el 25 de octubre de 2021. Publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 215 del 8 de noviembre de 2021.	Se reformó el numeral 74 del precitado reglamento, en lo que se refiere al procedimiento que deben seguir las entidades frente a una situación de falta o pérdida de requisitos mínimos reglamentarios.
Reglamento de Riesgos	Artículo 5, del acta de la sesión 1696-2021, celebrada el 25 de octubre de 2021. Publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 215 del 8 de noviembre de 2021.	Se derogó el último párrafo del numeral 36 del precitado reglamento, respecto a las medidas aplicables en situaciones de irregularidad o inestabilidad financiera.

Fuente: Elaboración propia, Planificación y Normativa